



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VIII

miércoles, 28 de mayo de 1986

Número 51

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA: Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartada de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>			
Orden de 20 de mayo de 1986, por la que se desarrolla		la estructura orgánica de la Intervención Delegada en la Agencia de Medio Ambiente.	1.822

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>		Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.	1.823
Orden de 25 de abril de 1986, por la que se cesa a petición propia a doña Fuensanta García de la Torre como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.	1.823	Orden de 2 de mayo de 1986, por la que se cesa a don Manuel Falces López como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.	1.823
Orden de 25 de abril de 1986, por la que se nombra a don Juan Miguel Serrera Contreras como miembro de la		Orden de 2 de mayo de 1986, por la que se nombra a don Ramón Corzo Sánchez como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.	1.823

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Resolución de 23 de mayo de 1986, por la que se anuncia lo interposición del recurso contencioso-administrativo 900-DF/86 contra Resolución de esta Consejería de 10 de abril de 1986, que publicó la lista de admitidos y excluidos a las pruebas específicas convocadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 1986.	1.823	Resolución de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición de la Comisión de selección que ha de juzgar el concurso público de méritos entre Profesores de Educación General Básica, de Bachillerato y de Formación Profesional para la provisión de plazas en los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.	1.824

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Antonio Manuel Martínez Sovedio, por presuntas infracciones a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite o azar.	1.824
Notificando Providencia dictada por el Director General de Política Interior, acordando la incoación de expediente sancionador a los Sres. don Ménez Patrick, don Manuel Hernáiz Melero, don Serge Lorençin y don Alfonso Derqui Barranco, bajo el núm. 86/0344, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juegos de suerte, envite o azar.	1.824	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Notificando pliego de cargos formulado por el instructor del expediente 85/1377, de los que se siguen en el Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos, a don		Orden de 22 de abril de 1986, de desarrollo de las explotaciones acuícolas en régimen asociativo.	1.824
		Orden de 23 de abril de 1986, sobre el establecimiento de un censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de arrastre que faenan en aguas de la Comunidad Autónoma Andaluza.	1.825

Orden de 15 de mayo de 1986, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía. 1.826

Orden de 16 de mayo de 1986, por la que se procede a la calificación previa de la Cooperativo Agrícola «Nuestra Señora de la Bella» como agrupación de productores agrarios para productos hortofrutícolas a los efectos de la ley 29/1972, de 22 de julio. 1.827

Orden de 16 de mayo de 1986, por la que se procede a la calificación previa de la SAT «La Pastora», de Taberno (Almería) como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos del ganado coprino a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio. 1.827

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 16 de mayo de 1986, sobre concesión de título-licencia agencia de viajes grupo «A», a Viajes Especiales, S.A., con el núm. 1451 de orden. 1.827

Resolución de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a los ayuntamientos andaluces interesados en el establecimiento, en su término municipal, de refugios y señalizadores de parada de autobuses. 1.828

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 15 de mayo de 1986, por la que se adscriben plazos de médicos del Cuerpo de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la sanidad local, a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz. 1.828

Orden de 16 de mayo de 1986, por la que se estable-

cen las normas de concesión de subvenciones para la realización de programas de educación para la salud y participación comunitaria orientadas a la limpieza y saneamiento de las costas andaluzas, para 1986. 1.829

Corrección de errores de la Orden de 8 de mayo de 1986, de subvenciones de actividades de formación en el área sanitario. (BOJA núm. 44, de 17.5.86). 1.829

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de mayo de 1986, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizaron los conciertos educativos. 1.829

Resolución de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la segunda relación de bolsas de viaje para asistencia a congresos y ayudas para estancias breves en Centros de investigación. 1.831

Resolución de 16 de mayo de 1986, por la que se conceden ayudas a la investigación por departamentos de las Universidades de Andalucía. 1.839

Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establece un plazo extraordinario de matriculación para las pruebas de enseñanzas no escolarizadas convocadas por Resolución de 15 de abril de 1986. 1.842

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de mayo de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. 1.843

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la obra de «variante de Montellano. Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-441, de Montellano a Puerto Serrano, p.k. 30,700 al 38,900. Tramo: Montellano. Provincia de Sevilla». (JA-1-SE-105) (PD. 344/86). 1.843

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Resolución de 13 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la RASSSA (BOJA núm. 45, de 20.5.86). (PD. 346/86). 1.843

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 7 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones definitivas de contratos de obras que se indican. 1.843

Resolución de 14 de mayo de 1986, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras que se indica. 1.844

Resolución de 16 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica. 1.844

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación provincial de Cádiz, sobre

concurso terrenos francos, por caducidad de permiso de exploración. 1.844

## 1. Disposiciones Generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN, de 20 de mayo de 1986 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la intervención delegada en la Agencia del Medio Ambiente.

Creadas por Decreto 31/1986, de 19 de febrero, las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, resulta necesario que por esta Consejería se establezca la estructura orgánica de la Intervención Delegada de la Agencia del

Medio Ambiente, en la que se incluyan las unidades administrativas precisas de apayo a las funciones propias de la Intervención.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 31/1986 y por la Disposición Final Primera del Decreto 236/1984, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda

#### DISPONGO:

Artículo Único. La Intervención Delegada en la Agencia del Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades:

- Sección Fiscal.
- Negociado de Fiscalización de Inversiones
- Negociado de Fiscalización de Operaciones Corrientes y de Ingresos.
- Sección de Contabilidad.
- Negociado de Contabilidad.
- Negociado de Cuentos de Servicios Periféricos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo que se crean se

cubrirán en la medida que lo permita la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

Segunda. Lo dispuesto en la presente Orden queda condicionado a lo que se determine sobre la relación de puestos de trabajo, dentro de la general ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 20 de mayo de 1986

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN, de 25 de abril de 1986, por la que se cesa a petición propia a D<sup>o</sup> Fuensanta García de la Torre como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En virtud del Decreto 248/1984 de 25 de septiembre,

#### DISPONGO:

Artículo único. En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a D<sup>o</sup> Fuensanta García de la Torre como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas, a petición propia.

Sevilla, 25 de abril 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 25 de abril de 1986, por la que se nombra a D. Juan Miguel Serrera Contreras como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Juan Miguel Serrera Contreras como Miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 25 de abril de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 2 de mayo de 1986, por la que se cesa a D. Manuel Falces López, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a D. Manuel Falces López, como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 2 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ORDEN de 2 de mayo de 1986, por la que se nombra a D. Ramón Corzo Sánchez como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Ramón Corzo Sánchez como miembro de la Comisión Andaluza de Museos y Artes Plásticas.

Sevilla, 2 de mayo de 1986

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

### 2.2. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 900-DF/86 contra Resolución de esta Consejería de 10 de abril de 1986, que publicó la lista de admitidos y excluidos a las pruebas específicas convocadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 1986.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en comunicación telegráfica de fecha 21 de mayo de 1986, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, contra la Resolución de esta Consejería de 10 de abril de 1986.

#### HE RESUELTO

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 900-DF/86 contra resolución de la Consejería de la Presidencia de 10 de abril de 1986 que publicó la lista de admitidos y excluidos a las pruebas específicas convocadas por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1986 (BOJA del 11 de marzo), a fin de que cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento puedan personarse ante la Sala, asistidos de letrado y representados por procurador en el plazo de cinco días.

2° Ordenar la publicación de la presente Resolución en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1986

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION, de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la composición de la Comisión de selección que ha de juzgar el concurso público de méritos entre Profesores de Educación General Básica, de Bachillerato y de Formación Profesional para la provisión de plazas en los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 5º de la Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de abril de 1986 (BOJA 19 de abril), por el que se convoca concurso público de mérito entre Profesores de Educación General Básica, de Bachillerato, y de Formación Profesional para la provisión de plazas en los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1º Hacer pública la composición de la Comisión de Selección que ha de juzgar los méritos del referido concurso público.

Presidente: D. José Luis Roldán Murillo, Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Programación de Personal de la Dirección General de Personal.

Vocales: D. Antonio Guzmán Valdivia, Jefe del Servicio de Renovación Pedagógico de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

D. Román Fernández-Baca Cosares, Jefe del Servicio de Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes.

D. Manuel Perozo Méndez, Jefe del Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, de la Dirección General de Personal.

D. Ramón Ramos Castaño, Jefe del Servicio de Preescolar y Educación General Básica, de la Dirección General de Ordenación Académica.

Secretario: D. Antonio Ruiz-Tagle Morales, Jefe de la Sección de Programación de Personal de la Dirección General de Personal.

2º. Los miembros de esta Comisión de Selección tendrán derecho al percibo de gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse fuera de su residencia habitual, pudiendo utilizar cualquier medio de transporte, incluido vehículo propio. Asimismo tendrán derecho al percibo de las asistencias conforme o lo señalado en el Artº 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, considerándose incluidos en la categoría 1º de los contempladas en el Anexo IV del Real Decreto de referencia.

Sevilla, 21 de mayo de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

## 3. Otras Disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*NOTIFICANDO Providencia dictada por el Director General de Política Interior, acordando la incoación de expediente sancionador a los Sres. Don Ménez Patrick, Don Manuel Hernáiz Melero, Don Serge Lorenzín y Don Alfonso Derqui Barranco, bajo el núm. 86/0344, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juegos de suerte, envite o azar.*

Con fecha de 3 marzo de 1986 el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dictó Providencia por la que se acuerda la incoación de expediente sancionador, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juegos de suerte, envite o azar, entre otros, a Don Ménez Patrick, Don Manuel Hernáiz Melero, Don Serge Lorenzín y Don Alfonso Derqui Barranco, cuyos domicilios no constan suficientemente acreditados en el expediente núm. 86/0344 de los que se siguen en el Servicio del Juego de Espectáculos Públicos. Igualmente se acuerda el nombramiento como Instructor de Don Francisco José Espinosa Peñuela, Jefe del Servicio del Juego y de Espectáculo Públicos, y como Secretario a Don Antonio Vallejo Orellana, Letrado adscrito a dicho Servicio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 14 de mayo de 1986.- El Jefe del Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos, Francisco José Espinosa Peñuela.

*NOTIFICANDO Pliego de Cargos formulado por el Instructor del expediente 85/1377, de los que se siguen en el Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos, a Don Antonio Manuel Martínez Sovedia, por presuntas infracciones a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite o azar.*

Incoado con fecha 20 de agosto de 1985, mediante providencia del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, expediente a Don Antonio Manuel Martínez Sovedia, con domicilio en Barcelona, provincia de Barcelona, c/. Cerdeña nº 244, por supuestas infracciones a la normativa vigente en materia de juegos de suerte, envite o azar, por el instructor del expediente, con fecha 3 de octubre de 1985, se formuló el siguiente

#### PLIEGO DE CARGOS

«Asociarse para fomentar la práctica de los juegos de suerte, envite o azar, al margen de las normas o autorizaciones legales, lo que infringe lo establecido en el artículo 10.1.c) del Decreto 444/

1977, de 11 de marzo, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y de las apuestas, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2.a) del mencionado Decreto 444/1977 puede ser sancionado con multa de hasta 5.000.000 de pesetas o multa de hasta el duplo de la totalidad de los beneficios ilegalmente obtenidos sin límite de cuantía máxima».

Lo que hace público a los efectos del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, significándose que de conformidad con lo prevenido en el artículo 136.3. del mismo Cuerpo Legal podrá el interesado contestar los cargos que se le imputan en el plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente día de su publicación.

Sevilla, 21 de mayo de 1986.- El Jefe del Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos, Francisco José Espinosa Peñuela

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN, de 22 de abril de 1986, de desarrollo de las explotaciones acuícolas en régimen asociativo.*

Durante estos dos últimos años han surgido un importante desarrollo de explotaciones acuícolas en régimen asociativo en cumplimiento de uno de los objetivos de las Consejerías de Agricultura y Pesca, dentro del programa de fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En los momentos actuales, para garantizar el desarrollo de este movimiento, se hace necesario consolidar las actuales sociedades cooperativas de cultivos marinos, para lo cual la Dirección General de Pesca ha establecido un marco adecuado de actuación.

En primer lugar, en orden a posibilitar el asentamiento de las cooperativas, además de tramitarse expedientes de autorizaciones administrativas, se han elaborado tres planes de ordenación de zonas marítimo terrestre, dos en la provincia de Huelva (Rompido Cartaya y Pinillos, Ayamonte) y la primera fase de parcelación de la Bahía de Cádiz.

En segundo lugar, se garantiza el asesoramiento de las cooperativas en todos los niveles, a través del Plan de Explotación Marisquero y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), en materia de cultivos marinos, y a través del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Agricultura y Pesca y las Diputaciones Provinciales de Huelva y Cádiz, en lo referente a redacción de proyectos, asesoramiento, etc.

Este marco de actuación se completa con la presente Orden que regula dos sistemas de ayudas, uno consistente en subvenciones

o fondo perdido y otro consistente en entrega de materiales y semillas para el mantenimiento del proceso productivo.

Dado que el objetivo de este Plan de Actuación es garantizar el desarrollo del movimiento cooperativista mediante la consolidación de las actuales sociedades cooperativas, se establecen una serie de normas para acceder a las ayudas.

Por todo ello, y en base a las facultades que tengo atribuidas y a propuesta del Director General de Pesca:

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Las ayudas se establecen con las siguientes finalidades:

1°. Obras necesarias para la explotación, tales como cerramiento de parcelas, preparación de sustrato, y en general, obras de infraestructura y equipamiento de los establecimientos destinados a cultivos marinos.

2°. Adquisición de sistemas de cultivos: bateas, jaulas, viveros fijos, y en general, de equipos y elementos necesarios para la producción, o entrega de las mismas.

3°. Adquisición de huevos, semillas o alevines con destino al mantenimiento de la actividad productiva, o entrega de las mismas.

Las ayudas contempladas en el apartado 1° serán únicamente en concepto de subvención a fondo perdido.

#### Artículo 2°.

a) Podrán solicitar ayudas las cooperativas de cultivos marinos ya constituidas o en fase de constitución que tengan autorización administrativa para la instalación de un establecimiento de cultivos marinos o se encuentren en fase de autorización.

b) Para la concesión de ayudas tendrán preferencia las cooperativas que hayan realizado inversiones en los dos últimos años y no tengan aprobada ninguna subvención a fondo perdido con cargo a los presupuestos de cualquier organismo de la administración pesquera central o autónoma.

c) Si una vez asignadas las ayudas entre los solicitantes acogidos al apartado anterior, existiera sobrante, se distribuirá de acuerdo con las siguientes prioridades:

1°. Cooperativas que no hayan realizado inversiones y no tengan aprobada ninguna subvención con cargo a los presupuestos de cualquier organismo de la administración pesquera central o autónoma.

2°. El resto de las cooperativas de cultivos marinos.

#### Artículo 3°.

a) La cuantía de las ayudas podrán alcanzar hasta el 50% de la inversión o gasto realizado dentro de los disponibilidades presupuestarias, cuando se trate de subvención.

b) En el caso de entrega de semilla, alevines o huevos, se deberá justificar como mínimo, la siembra de la misma cantidad que se solicita.

c) En el caso de entrega de material, la Dirección General de Pesca realizará la valoración en orden a garantizar la aportación de la sociedad cooperativa como mínimo en la misma proporción.

Artículo 4°. Para la entrega de la ayuda será necesario la certificación de PEMARES de haber realizado el gasto y la cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de obras de instalación, las certificaciones que acredite la ejecución total de la inversión y en una sola certificación.

b) Cuando se trate de alevines, huevos o semillas, las facturas correspondientes, pudiendo realizarse la inversión en dos fases, en cuyo caso se liberará la ayuda proporcional a la inversión de cada fase.

Para las certificaciones de PEMARES, la sociedad cooperativa deberá comunicar por escrito al Jefe de Zona el día y la hora de siembra, con dos días hábiles de antelación, y cumplir las normas sobre importación, transporte y siembra de semillas.

c) Cuando se trate de materiales, las facturas correspondientes.

d) En todos los casos, para hacer efectiva la subvención concedida, las sociedades cooperativas deberán acreditar fehacientemente su plena constitución formal, y la autorización administrativa del establecimiento.

Artículo 5°. La petición se formulará mediante instancia con indicación de las cantidades solicitadas a cada capítulo y la inversión total, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Pesca, adjuntándose la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Órgano Compe-

tente, acreditando la representación de la persona que suscribe la solicitud.

b) Copia de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrito en el registro correspondiente o documentación suficiente que justifique el proceso de constitución de la cooperativa.

c) Documentación suficiente que justifique la disponibilidad de los terrenos en los que se realizarán las inversiones.

d) Memoria explicativa de la situación de la Sociedad.

e) Estudio de viabilidad y plan financiero previsto para realizar las inversiones.

f) Declaración de los ayudas y préstamos solicitados a otros organismos antes, tanto públicos como privados.

Artículo 6°. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7°. La Dirección General de Pesca a la vista de las solicitudes y de los documentos añadidos a las mismas, previas las comprobaciones a ampliación de datos o informes que se consideren necesarios, resolverá en el sentido de conceder la ayuda, denegarla u otorgar ésta en la cuantía que acuerde la Dirección General de Pesca, a la vista de las disponibilidades presupuestarias.

El plazo para realizar las inversiones no podrá exceder de un año, no obstante se puede solicitar una prórroga por seis meses.

Artículo 8°. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Pesca para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Artículo 9°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1986.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 23 de abril de 1986, sobre el establecimiento de un censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de arrote que faenan en aguas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dentro del objetivo de mantener y potenciar la riqueza marisquera del litoral andaluz, se han venido adoptando una serie de medidas tendentes al aprovechamiento ordenado de este recurso; para ello se han establecido las normas de protección de los bancos de moluscos (Cuadro General de Vedas, y Tallas Mínimas de Maluscos), y de regulación y ordenación de la actividad marisquera por zonas.

Asimismo, y dentro de la idea de profesionalizar el sector, se creó para nuestra Comunidad el carnet de mariscador obligatorio y la «licencia de marisqueo», esta última orientada a embarcaciones sin motor, o que sólo utilizan éste para el desplazamiento hasta el lugar de pesca, conocidas comúnmente como «pateras» y que realizan las faenas de marisqueo en zonas muy específicas, recogidas en los anexos a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de noviembre de 1984.

A fin de abordar la regulación de la actividad marisquera en todos sus aspectos, es preciso conocer previamente el número real y exacto de embarcaciones marisqueras que faenan en nuestro litoral, estableciendo para ello un censo cerrado de la flota dedicada al marisqueo con artes de rastró, para posteriormente fijar aquellos medidos que permitan su adecuada utilización, ya que las diferentes formas y variedades que adoptan a lo largo del litoral andaluz han dificultado el establecer una Reglamentación básica de estos artes.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Pesca, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los armadores de las embarcaciones dedicadas al marisqueo con artes de rastró, en aguas interiores de la Comunidad Autónoma Andaluza, tendrán la obligación de solicitar la inclusión en el censo que establece la presente Orden.

El derecho a la pesca con artes de rastró, queda reconocido a todas aquellas embarcaciones que, con base establecida oficialmente en puertos del litoral de nuestra Comunidad Autónoma acrediten ante la Administración Pesquera de la Junta de Andalucía haber ejercido dicha modalidad de pesca con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

Segundo. A efectos de la presente Orden, se entiende por embarcaciones marisqueras aquéllas que se dedican a la captura de distintas especies de moluscos mediante la utilización de uno o varios rastros, los cuales son arrastrados en contacto con el fondo, por medio de un cabo de tracción, ya sea a remolque mediante el avance propio de la embarcación o por la utilización de su equipo de pesca desde una embarcación fondeada.

El rastro, también denominado «draga», es un arte de pesca compuesto por una armadura semicircular o rectangular provista de su correspondiente copo de red y que pueden portar dientes en la base o pletina que actúa directamente en contacto con el fondo.

Dependiendo de las especies objeto de captura, de la zona de pesca y de la naturaleza del fondo los rastros pueden adoptar distintas formas y medidas.

No se encuentran incluidos en la presente regulación aquellas embarcaciones de pequeño tonelaje, sin cubierta y que no utilizan aparato mecánico para la realización de las faenas de marisqueo, definidas en el párrafo 2º del preámbulo de esta Orden, que ejercen la actividad marisquera en rías y estuarios, dado que las mismas se encuentran reguladas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de noviembre de 1984.

Tercero. La Dirección General de Pesca publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el censo definitivo de las embarcaciones a las que se les reconoce el derecho a la pesca con artes de rastro remolcado.

A estos efectos la Dirección General de Pesca remitirá a los Organismos competentes en el litoral andaluz de cada provincia marítima, unos cuestionarios (cuyo modelo se expresa en el Anexo a esta Orden) que deberán ser cumplimentados de forma individualizada por los armadores de las embarcaciones que se dediquen a esta actividad.

El plazo límite para la entrega del cuestionario debidamente cumplimentado será el 30 de septiembre de 1986 y se deberá entregar en la Comandancia o Ayudantía de Marina donde tenga su base el pesquero, al objeto de que se certifique la veracidad de los datos.

En el caso de que habitualmente se alterne la actividad de rastro remolcado, con alguna otra modalidad de pesca, se hará constar dicha circunstancia especificando si es posible los períodos de tiempo habituales dedicados a cada actividad.

Cuarto. No podrán incluirse en este censo aquellas embarcaciones que se encuentren incluidas en los censos correspondientes a otras modalidades y que hayan sido publicados oficialmente, salvo que concurran para cada caso circunstancias especiales a juicio de la Dirección General de Pesca.

Quinto. Las embarcaciones que en base al Decreto 167/1985, de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 24 de julio, hayan solicitado o soliciten el cambio de modalidad de pesca con artes de rastro a cualquiera de las consideradas «protegidas», en el Artº 4º del Decreto, serán dadas de baja automáticamente en el censo oficial, una vez se haya producido dicho cambio.

Asimismo, aquellas embarcaciones que en base al mencionado Decreto, hayan solicitado o soliciten alternar el rastro con cualquier otra actividad de pesca alternativa, seguirán figurando en el censo con esta nueva significación, y deberán atenerse a lo dispuesto en el apartado 4.2. de la Resolución de 23 de octubre de 1985 de la Dirección General de Pesca, publicada en el BOJA nº 106.

Sexto. Si la Dirección General de Pesca en el uso de sus competencias, establece en una determinado zona limitaciones al ejercicio de esta actividad, bien en razón de vedas o de control del esfuerzo pesquero, las embarcaciones dedicadas a esta actividad podrán solicitar autorización temporal para el cambio en la modalidad de pesca de rastro o otras artes de las consideradas selectivas, sin que signifique su baja en el censo oficial que establece esta Orden.

En este caso, aquellas embarcaciones que tengan autorizada otra modalidad de pesca alternativa, no podrán, durante el período de tiempo que se fije, dedicarse a la pesca con artes de rastro.

Séptimo. Cuando una embarcación dedicada al rastro remolcado suspenda su actividad voluntariamente, por un período superior a ocho meses continuado, será dado de baja en el censo oficial, sin derecho a reclamación alguna.

El control en el ejercicio de esta actividad podrá efectuarse por la Dirección General de Pesca mediante la cumplimentación de las licencias que se vienen facilitando en los planes de ordenación de la actividad marisquera, en aquellas zonas donde se establezcan, y en el resto de las zonas, por las ventas en lonja o por cualquier otro

sistema que se indique por la Dirección General de Pesca.

Octavo. Una vez publicado el censo oficial de embarcaciones con artes de rastro remolcado, se procederá a establecer la regulación de estas artes.

Noveno. En los planes que se dicte de ordenación y regulación de la actividad marisquera, únicamente podrán dedicarse a esta actividad, y en su caso, tendrán derecho a la «licencia» que pueda otorgar la Dirección General de Pesca, aquellas embarcaciones que figuren inscritas en el censo, con las consideraciones a que se hace referencia en el apartado quinto de esta disposición.

Décimo. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de abril de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO  
CUESTIONARIO

1. Nombre embarcación Matrícula Folio T.R.B. Manga Eslo-  
ra ..... Puntal .....  
Fecha construcción .....
2. Armador .....  
Número de tripulantes .....
3. Motor. Marca ..... Número ..... Potencia .....  
Fecha Instolación .....
4. Modalidad de Pesca o la que esta despachada la embarca-  
ción .....  
Modalidad de Pesca habitual (1) ... Epoca de Pesca (2) ...  
Otras) Modalidad(es) de Pesca ... Epoca de Pesca (2) ...
5. Tipo(s) de rastro(s) utilizado(s)  
Dientes (número) ..... Apertura Boca .....  
Longitud dientes .....  
Separación .....  
Copo: Material .....  
Malla .....  
Profundidad .....  
Número de rastros .....
6. Especies principales de captura .....  
Otras especies .....  
Zona habitual de pesca ..... Profundidad .....  
Observaciones .....

Firma armador

Fdo .....  
Certifico: Que los datos que figuran en este cuestionario corres-  
ponden a los del buque en la actualidad.  
Y para que conste, firmo la presente en ... a ... de ... de 1986

El Ayudante de Marina o Jefe de Negociado de Pesca

Fdo .....

Notas:  
(1) En el caso de que realice otra modalidad distinta a la que  
está despachado, o bien se alternen ambas.  
(2) Período de tiempo habitual dedicado a cada modalidad.

ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se convocan  
ayudas para financiar actividades de las organizaciones profesio-  
nales agrarias de Andalucía.

Ilmo. Sr.: La adhesión española a la Comunidad Económica  
Europea plantea para la agricultura andaluza la necesidad de  
obtener claros y fundamentados conocimientos de las repercusiones  
que dicha adhesión trae consigo.

Con este motivo resulta conveniente para la política agraria  
andaluza, en la línea de las ayudas previstas por la Consejería de  
Agricultura y Pesca, fomentar las actividades de las Organizaciones

Profesionales Agrarias, dirigidas a la formación de agricultores.  
En su virtud y de acuerdo con los competencias que me han sido atribuidas,

**DISPONGO:**

Artículo 1°. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias se convocan ayudas destinados a sufragar gastos ocasionados por actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias, encaminadas a la formación de sus miembros y de otros agricultores que no formen parte de las mismas, en forma de cursillos sobre organización, formación e información para la modernización de las estructuras agrarias y adaptación a la normativa de la Comunidad Económica Europea o fomento del cooperativismo.

Artículo 2°. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Organizaciones Profesionales Agrarias y, en su caso, las Federaciones o Confederaciones integrados por los mismos, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que acrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

**Artículo 3°.**

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca acompañadas de una memoria que contendrá el plan de actividades en que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto de las mismas, distribuido según las diferentes actuaciones que se propongan, así como previsión relativa al número de participantes que se calculan.

Asimismo, acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida República Argentina, n° 23-1ª Planta).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada organización la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación, debiendo presentar como conclusión de las actividades memoria sobre los resultados de la ejecución de los mismos.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 16 de mayo de 1986, por la que se procede a la calificación previa de la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de la Bella», como agrupación de productores agrarios para productos hortofrutícolas a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.*

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de la Bella» con domicilio social en Lepe (Huelva), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2°. La calificación se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

3°. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde al término municipal de Lepe.

4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b)

del artículo 5° de la misma, será de 16 de mayo de 1986.

5°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvención se fijan en 3, 2 y 1% respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6°. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70%.

7°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el registro oficial de Asociaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 16 de mayo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 16 de mayo de 1986, por la que se procede a la calificación previa de la SAT «La Pastora», de Taberno (Almería) como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos del ganado caprino a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.*

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1. Calificar previamente a la SAT «La Pastora», con domicilio social en Taberno (Almería), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2. La calificación se otorga para el grupo de productos del ganado caprino.

3. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de Taberno, Albox, Huércal-Overo y Vélez-Rubio.

4. La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5° de la misma será el 16 de mayo de 1986.

5. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvención se fijan en 3,2 y 1% respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6. El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70%.

7. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8. Elevar la presente calificación previa, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el registro oficial de Asociaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 16 de mayo de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 16 mayo de 1986, sobre concesión título-li-*

cencio agencio de viajes grupo «A», a Viajes Especiales, S.A., con el núm. 1451 de Orden.

Visto el expediente instruido con fecha 2.1.86, o instancia de Don José Luis Ortego Androde, en nombre y representación de «Viajes Especiales, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que o lo solicitud de dicho empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a los agencios de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tratado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Especiales, S.A.», con el número 1.451 de orden y Casa Central en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen del Carmen, 19 B, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 16 de mayo de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a los Ayuntamientos andaluces interesados en el establecimiento, en su término municipal, de refugios y señalizadores de parada de autobuses.*

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 19 de junio de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba a los Ayuntamientos andaluces interesados en el establecimiento, en su término municipal, de refugios y señalizadores de paradas de autobuses interurbanos en Andalucía; y en relación con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se han concedido las siguientes subvenciones:

Una. Ayuntamiento de Abucena (Almería), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Das. Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Tres. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), por un importe de 890.634 ptas., para la construcción de tres refugios de tipo rural.

Cuatro. Ayuntamiento de Macael (Almería), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Cinco. Ayuntamiento de Tahal (Almería), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Seis. Ayuntamiento de Turre (Almería), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Siete. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), por un importe de 890.634 ptas., para la construcción de tres refugios de tipo rural.

Ocho. Ayuntamiento de Espera (Cádiz), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Nueve. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Diez. Ayuntamiento de Torre Alhaquime (Cádiz), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Once. Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), por un importe de

593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Doce. Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Trece. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Catorce. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Quince. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Dieciséis. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Diecisiete. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Dieciocho. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Diecinueve. Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Veinte. Ayuntamiento de Baza (Granada), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Veintiuno. Ayuntamiento de Cullar-Baza (Granada), por un importe de 890.634 ptas., para la construcción de tres refugios de tipo rural.

Veintidos. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Veintitres. Ayuntamiento de Zagra (Granada), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Veinticuatro. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por un importe de 890.634 ptas., para la construcción de tres refugios de tipo rural.

Veinticinco. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), por un importe de 890.634 ptas., para la construcción de tres refugios de tipo rural.

Veintiséis. Ayuntamiento de Benatae (Jaén), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Veintisiete. Ayuntamiento de Cambil (Jaén), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Veintiocho. Ayuntamiento de La Guardia (Jaén), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Veintinueve. Ayuntamiento de Linares (Jaén), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Treinta. Ayuntamiento de Jaén, por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Treinta y uno. Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Treinta y dos. Ayuntamiento de Istan (Málaga), por un importe de 296.878 ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Treinta y tres. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Treinta y cuatro. Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por un importe de 593.756 ptas., para la construcción de dos refugios de tipo rural.

Treinta y cinco. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), por un importe de 890.634 ptas., para la construcción de tres refugios de tipo rural.

Treinta y seis. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), por un importe de 296.878 Ptas., para la construcción de un refugio de tipo rural.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros proceda

Sevilla, 14 de mayo de 1986.— El Director General, Antonio Mora Roche.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ORDEN de 15 de mayo de 1986, por la que se adscriben plazas de médicos del cuerpo de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la sanidad local, a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz.*

Existiendo plaza vacante del Cuerpo de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local en la Casa de Socorro de Jerez de la Frontera (Cádiz), y dado que la misma resulta innecesaria, se estima conveniente proceder a su amortización y posterior adscripción a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz, por así precisarlo las necesidades del servicio.

En su virtud en uso de las facultades que me han sido conferidas y previa aprobación de la Consejería de la Presidencia.



## DISPONGO:

Artículo único. Se amortiza la plaza de Médico de la Casa de Socorro de Jerez de la Frontera (Cádiz), adscribiéndose a la misma a la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de mayo de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*ORDEN de 16 de mayo de 1986, por la que se establecen las normas de concesión de subvenciones para la realización de programas de educación para la salud y participación comunitaria orientados a la limpieza y saneamiento de las costas andaluzas, para 1986.*

El Decreto 178/1984, de 19 de junio, sobre vigilancia sanitaria y ambiental de las playas de Andalucía define como finalidades, de la propia norma: la vigilancia sanitaria de las playas y zonas costeras, la protección de la salud pública, la promoción del correcto uso de los recursos naturales del litoral y la contribución a la conservación del medio-ambiente costero.

El mismo Decreto dispone, en su artículo 25, que los Ayuntamientos desarrollarán anualmente programas de educación para la salud acerca del uso de las playas e higiene de las mismas.

Para el logro de aquellos fines, que la Consejería de Salud y Consumo considera de particular interés, se estima conveniente prestar apoyo a cuantas iniciativas y actividades se emprendan en tal sentido, ya sea por las Corporaciones Locales obligadas en virtud de lo dispuesto en el art. 25 antes citado, ya sea por asociaciones de ciudadanos preocupados por el tema, que actúen en interés de la comunidad, sin ánimo de lucro.

De otro lado, la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, establece en su artículo 15, que las subvenciones concedidas con cargo a dicho presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose por la Consejería correspondiente las oportunas normas reguladoras de dicha concesión.

Existiendo cobertura financiera adecuada a tal fin (aplicación presupuestaria 19.02.661.03.1.2.5), y al objeto de dar cumplimiento al citado precepto legal, se regulan por la presente Orden los criterios para la concesión de subvenciones en materia de educación sanitaria y vigilancia sanitaria y ambiental de las playas andaluzas.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios,

## DISPONGO:

Artículo 1°. 1. Se convocan subvenciones para la realización de programas de Educación para la Salud y Participación Comunitaria, orientados a la limpieza y mantenimiento de las costas andaluzas, en el presente ejercicio presupuestario.

2. La convocatoria y concesión de las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2°. 1. Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, los Ayuntamientos costeros andaluces y las asociaciones ciudadanas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro.

2. Los programas para cuya ejecución se soliciten las subvenciones previstos, vendrán referidos al verono de 1986.

Artículo 3°. Las subvenciones que se convocan, financiarán un 80 por 100 del presupuesto previsto para cada programa, con un límite máximo de 300.000 pesetas para aquellos que seon promovidos por Ayuntamientos, y de 150.000 pesetas cuando se promuevan por una asociación ciudadana.

Artículo 4°. 1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios, deberán presentarse en la sede de este órgano, Avda. República Argentina n° 21, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de

la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Justificación del programa.
- Objetivos y métodos.
- Contenidos informativos.
- Ambito de actuación.
- Sistema de evaluación.
- Calendario.
- Presupuesto total.

Artículo 5°. 1. Las solicitudes y documentación presentadas se examinarán por una comisión presidida por el Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios, e integrada por representantes de la Consejería de Salud y Consumo y por Especialistas en Educación para la Salud, Participación Comunitaria y Sanidad Ambiental.

2. La Comisión a que se refiere el apartado anterior valorará, fundamentalmente, los siguientes aspectos de los programas presentados:

- Calidad de los mismos.
- Ambito de actuación.
- Actividades a realizar.

3. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección elevará propuesta al Consejero de Salud y Consumo, que resolverá y dispondrá la publicación de los resultados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 6°. 1. Los concesionarios de las subvenciones quedan obligados a acreditar ante la Consejería de Hacienda, en la forma que ésta determine, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

2. Asimismo, deberán presentar ante la Dirección General de Estructuración y Estudios sanitarios una memoria explicativa de finalización del programa antes del 30 de septiembre de 1986.

3. En el material de difusión elaborado por los concesionarios de las subvenciones será obligatoria la inclusión de la denominación y del logotipo, tanto de la Consejería de Salud y Consumo, como de la Junta de Andalucía.

Artículo 7°. 1. La Consejería de Salud y Consumo se reserva el derecho de promover las experiencias subvencionadas en otros zonas de Andalucía.

2. Asimismo, se reserva el derecho a la libre reproducción de los materiales creados y a la publicación de la memoria final.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios para adoptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de mayo de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1986, de subvenciones de actividades de formación en el área Sanitaria (Boja núm. 44 de 17.5.86).*

Advertido error en el texto publicado de la Orden arriba indicada, inserta en el BOJA núm. 44 de 17 de mayo de 1986, página 1584, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1584 1ª columna, párrafo 1°, donde dice: «... en el momento de la educación sanitaria,...», debe decir: «...en el fomento de la educación sanitaria,...».

Sevilla, 21 de mayo de 1986

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de mayo de 1986, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarón los conciertos educativos.*

El artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Con-

ciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece que los conciertos educativos se formalizarán en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocas, así como las características concretas del Centro y demás circunstancias derivadas de la Ley Orgánica y de los reglamentos de aplicación de la misma.

Aprobados los conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por Orden de 17 de mayo de 1986, resulta procedente publicar los modelos de documentos administrativos en los cuales han de formalizarse los referidos conciertos.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Se hacen públicos los documentos administrativos en los que han de formalizarse los conciertos educativos, cuyos modelos figuran como anexos a la presente Orden.

Segundo. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia incorporarán a dichos modelos aquellas peculiaridades derivadas, en su caso, de la Orden de aprobación del concierto, haciendo constar en todo caso lo que en dicha Orden aparezca como observaciones a cada Centro.

Tercero. Los conciertos se formalizarán por triplicado, entregando un ejemplar al titular, permaneciendo otro en la Delegación Provincial y enviando un tercero a la Dirección General de Ordenación Académica.

Sevilla, 21 de mayo de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CONCIERTO EDUCATIVO DE REGIMEN GENERAL (CONCIERTO PLENO) A FORMALIZAR CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

De una parte

Don .....,  
Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de . en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en la Orden de aprobación del concierto de 17 de mayo de 1986

De otra parte

Don .....,  
en calidad de .....,  
del Centro .....,  
del nivel o modalidad educativa de .....,  
inscrito en el Registro de Centros Docentes con el número .....,  
ubicado en la calle , número , de , en instalaciones cuyo uso le corresponde la calidad de , como acredita fehacientemente mediante mediante documentación que se incorpora al expediente; autorizado por Orden (BOE/BOJA ); clasificado por Orden (BOE/BOJA ) como . con capacidad para . puestos escolares, correspondientes a ..... unidades.

A efectos de impartir la Educación Básica y gratuita, o en su caso la Formación Profesional de Segundo Grado o Bachillerato, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de 17 de mayo de 1986.

ACUERDAN

Celebrar el presente concierto educativo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. El Centro Docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (en adelante Ley Orgánica), y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos previstos en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (en adelante Reglamento), y demás normas de desa-

rollo de la citada Ley Orgánica que le sean aplicables.

Segunda. El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es de .. ordinarias y .. Educación Especial, de las que son de patronato, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de 17 de mayo de 1986.

El número de unidades de Formación Profesional de Primer Grado que se concierta es de . diurnas y . nocturnas, en las ramas de ., según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de 17 de mayo de 1986.

El número de unidades de Educación Especial que se concierta es de para minusválidos físicos, para minusválidos psíquicos y de autistas, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de 17 de mayo de 1986.

En la Orden de 17 de mayo, el concierto se establece con estas observaciones .....

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Reglamento, este concierto tendrá una duración de tres años contados a partir del curso académico 1986-87.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento.

Quinta. La Administración se obliga, asimismo, al reconocimiento a favor del Centro concertado de los beneficios a que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica.

Sexta. El titular del Centro concertado se obliga a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del concierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento.

Séptimo. El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades complementarias y de servicios, que, en su caso, se realicen en el Centro, se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

Octava. Por el concierto el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos a que hace referencia el artículo 53 de la Ley Orgánica, ajustándose en consecuencia a lo establecido en el Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y su desarrollo por esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo carácter supletorio el citado Real Decreto, se ajustarán asimismo al desarrollo que esta Comunidad Autónoma de Andalucía realice de lo preceptuado en estos aspectos por la citada Ley Orgánica.

Novena. el titular del Centro concertado adoptará las medidas necesarias para la constitución del Consejo Escolar del Centro y la designación del Director, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica, en el artículo 26.2 del Reglamento y en la Orden de 17 de mayo de 1986.

Décima. La provisión de vacantes que se produjeren a partir de la constitución del Consejo Escolar del Centro se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica y en el artículo 26.3 del Reglamento. Las vacantes se notificarán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de diez días a contar desde que se produzcan.

Asimismo el titular del Centro concertado dará cuenta a dicho órgano de la convocatoria del Consejo Escolar a efectos de lo establecido en el artículo 60.6 de la Ley Orgánica.

Undécima (1). El titular del Centro concertado se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel de enseñanza objeto del concierto, así como a tener una relación media alumnos/profesor no inferior a ., según lo establecido por la Delegación Provincial con fecha ..... previa conformidad con la Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1986.

Duodécima. El titular del Centro concertado adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento.

Asimismo adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto, establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento.

Décimotercera. La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 o 46 del Reglamento.

Decimocuarta. Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento.

Decimoquinta. Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por el Centro docente privado, Por la Consejería de Educación y  
Firmado Ciencia, el Delegado Provincial,  
Firmado,

(1) En caso de aplicación del artículo 17 del Reglamento, esta cláusula deberá ser sustituida por la siguiente redacción: «El titular del Centro concertado se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes al nivel de enseñanza objeto del concierto en un plazo no superior a la duración del mismo, así como a tener una relación media alumno/profesor no inferior a .... en un plazo no superior a dos cursos académicos o contar desde la vigencia del concierto».

#### ANEXO II

CONCIERTO EDUCATIVO DE REGIMEN SINGULAR A FORMALIZAR CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO ACTUALMENTE SUBVENCIÓNADO QUE NO PUEDE ACOGERSE AL REGIMEN GENERAL DE CONCIERTOS EDUCATIVOS (CONCIERTO PLENO) POR INSUFICIENCIA DE LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.

El contenido del concierto educativo es el mismo que el del anexo I, salvo las cláusulas cuarta y sexta, que serán las siguientes:

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos para el sostenimiento del Centro concertado mediante el procedimiento establecido en el título IV del Reglamento y en la cuantía que se determine de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera, 2, de la Ley Orgánica, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus disposiciones de desarrollo.

Sexta. El titular del Centro concertado se obliga a impartir las enseñanzas objeto del concierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, salvo en lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrán percibir de los alumnos las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera, 2, de la Ley Orgánica, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus disposiciones de desarrollo.

#### ANEXO III

CONCIERTO EDUCATIVO A FORMALIZAR CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE, HABIENDO SIDO OBJETO DE CLASIFICACION PROVISIONAL O DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL TRANSITORIA, ATIENDA NECESIDADES DE ESCOLARIZACION QUE NO PUEDEN SER SATISFECHAS DE OTRO MODO.

Este modelo de concierto será aplicable a todos aquellos Centros que tengan en la Orden de 17 de mayo de 1986, como observación, haber concertado por la disposición adicional primera, 2, del Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

El contenido del concierto educativo será el mismo que el del anexo I, con las peculiaridades siguientes:

1. La cláusulas tercera será la que se inserta a continuación:

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera, 2, del Reglamento, este concierto tendrá una duración de tres años, contados a partir del curso académico 1986-87, no prorrogables.

Si durante dicho período el Centro obtiene la clasificación definitiva, el concierto podrá ser objeto de renovación o modificación en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento.

El número de unidades a que se refiere este concierto podrá ser

objeto de una reducción progresiva en función de la relación media alumno/profesor que la Administración determine conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento.

2. Las cláusulas cuarta y sexta serán las del anexo I ó II, según que el Centro pueda o no acogerse al régimen general de conciertos.

#### ANEXO IV

CONCIERTO EDUCATIVO DE REGIMEN SINGULAR A FORMALIZAR CON UN CENTRO DOCENTE PRIVADO DE NIVEL NO OBLIGATORIO SOSTENIDO TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PUBLICOS.

El contenido del concierto educativo es el mismo que el del anexo I, salvo las cláusulas segunda, cuarta y sexta, que serán las siguientes:

Segunda. El número de unidades de Formación Profesional de Segundo Grado que se concierta es de diurnas y nocturnas, en las ramas de ..... según lo establecida en la Orden de aprobación del Concierto de 17 de mayo de 1986.

El número de unidades de Bachillerato que se concierta es de . . . según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de 17 de mayo de 1986.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado mediante el procedimiento establecido en el título IV del Reglamento y en la cuantía que se determine de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

Sexta. El titular del Centro concertado se obliga a impartir las enseñanzas objeto del concierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, salvo en lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrán percibir de los alumnos las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijen de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la segunda relación de bolsas de viaje para asistencia a congresos y ayudas para estancias breves en centros de investigación.

De conformidad con la Orden de 25 de junio de 1985, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de junio, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje para Asistencia a Congresos y Ayudas para Estancias Breves en Centros de Investigación, la Dirección General de Universidades e Investigación, a propuesta de las Comisiones de Selección nombradas al efecto

#### HA RESUELTO

Hacer pública la segunda relación de beneficiarios de dichas Ayudas:

A) Relación de balsas de viaje para asistencia a congresos:

Nombre y Apellidos	Nº D.N.I.	Cantidad
CELA TORRIJOS, Rafael	643.863	60.000.-
GARCIA BARROSO Carmelo	31.594.197	60.000.-
GONZALEZ DE CANALES, Mª Luisa	258.738	25.000.-
MARTIN DEL RIO, Mª del Pilar	31.185.797	25.000.-
ESQUIVIAS FEDRIANI, Luis Estanis	276.006	30.000.-

ALFARO NAVARRO, Emilio	28.452.057	30.000.-
GOMEZ PARRA, Abelardo	31.186.017	15.000.-
RAMOS ORTEGA, Manuel	31.177.330	15.000.-
PEREZ RODA, Julio	36.990.741	25.000.-
CORZ RODRIGUEZ, Alfonso	31.801.447	25.000.-
BARBERA ALACREU, José	19.396.025	120.000.-

## UNIVERSIDAD DE CORDOBA

VILLAMANDOS DE LA TORRE, Fe <sup>a</sup>	30.407.778	30.000.-
BARRIOS NEIRA, Julia	7.724.593	25.000.-
MARTIN MARTIN, Antonio	23.585.013	25.000.-
JIMENEZ ALCAIDE, Luis	23.667.515	25.000.-
GAJU RICART, Miguel	39.147.977	80.000.-
COTRINO BAUTISTA, José	75.351.689	80.000.-
RECIO ESPEJO, José Manuel	32.016.399	15.000.-
DURAN LOPEZ, Federico	31.183.715	120.000.-
COSTA PALACIOS, Angelina	30.003.696	80.000.-
ABAD GOMEZ, Manuel	45.028.626	80.000.-
DEL PINO GARCIA, José Luis	30.420.737	15.000.-
TORRES CASTILLO, ANDRES	30.461.401	20.000.-
SANCHEZ GARCIA, Adela	4.127.249	20.000.-
BERRAL DE LA ROSA, Francisco J.	30.441.958	40.000.-
BAQUERIZO ARIZA, Angeles	30.464.552	25.000.-
DE LA HABA GIRALDO, Manuel R.	30.414.223	20.000.-
MARTINEZ HENS, Jaime	30.421.756	20.000.-
MORENO MILLAN, Miguel	30.415.218	80.000.-
HERRERA GARCIA, Mariano	28.333.957	40.000.-
APARICIO RUIZ, Florencio	29.901.975	25.000.-
PEÑA BLANCO, Francisco	30.394.632	25.000.-

GARRIDO VARO, ANA	30.399.319	25.000.-
GOMEZ CABRERA, Augusto	75.681.619	25.000.-
GUERRERO CINEL, José Emilio	24.096.530	40.000.-
MARIN SANCHEZ, Juan Pedro	25.852.746	30.000.-
JIMENEZ DIAZ, Rafael M.	75.458.434	30.000.-
ALCAIDE GARCIA, Miguel	30.061.625	25.000.-
ROLDAN CAÑAS, José	30.072.122	25.000.-
GIL RIBES, Jesus Antonio	30.067.588	25.000.-
LOPEZ GIMENEZ, Francisco Jesus	30.053.018	25.000.-
RALLO ROMERO, Luis	45.027.789	60.000.-
RODERO FRANGANILLO, Adolfo	29.842.441	40.000.-

## UNIVERSIDAD DE GRANADA

HIDALGO PUERTAS, Felix	24.113.458	30.000.-
CARDENETS HERNANDEZ, Gabriel	24.123.913	30.000.-
VIDAL BERNABE, M <sup>a</sup> del Remedio	21.367.599	30.000.-
AGUILAR RUIZ, José	25.839.597	60.000.-
SOLER CRUZ, Manuel José	24.146.343	120.000.-
SANCHEZ DEHESA MORENO, Jesus	50.017.153	30.000.-
HITA VILLAVEDE, Enrique	23.662.826	30.000.-
GOMEZ MARTIN, Rafael	45.044.679	120.000.-
BRAGA ALARCON, Juan Carlos	4.542.748	30.000.-
MARTIN MARTIN, José Manuel	24.092.320	30.000.-
LOPEZ CARMONA, Antonio	24.114.128	30.000.-
RAMIREZ GONZALEZ, Victoriano	75.001.947	25.000.-
MARTINEZ CEGARRA, Antonio	22.920.478	60.000.-
TORRECILLAS JOVER, Blas	27.254.195	40.000.-
RODRIGUEZ GARZON, Antonio	24.106.337	60.000.-
MORAL CALLEJON, Serafin	27.264.534	70.000.-

LINARES PEREZ, Josefa	26.447.189	30.000.-
GUTIERREZ JAIMEZ, Ramón	23.665.443	60.000.-
RODRIGUEZ PALACIOS, Angel	24.052.347	40.000.-
DIAZ CARRILLO, Manuel	24.289.044	40.000.-
MARTINEZ MORENO, Juan	24.055.478	55.000.-
BOBILLO GUERRERO, Pablo	37.748.371	40.000.-
DEL REY BUENO, Fernando	23.614.342	30.000.-
GONZALEZ TELLO, Pedro	74.567.015	25.000.-
LOPEZ APARICIO, Fidel Jorge	28.019.988	50.000.-
MARTINEZ NIETO, Leopoldo	23.655.951	25.000.-
GARCIA CALVO-FLORES, Fcº Antonio	24.141.477	50.000.-
MOLINA MOLINA, José	24.087.328	30.000.-
SALAS PEREGRIN., Juan Manuel	24.092.246	75.000.-
OLTRA FERREÑO, Juan Enrique	20.400.517	25.000.-
MOYA ESCUDERO, Mª Mercedes	27.228.899	30.000.-
MARTIN RODRIGUEZ, Manuel	23.569.755	40.000.-
GARCIA-VILLANOVA RUIZ, Belén	24.132.101	25.000.-
PEREZ RAYA, Francisco A.	24.851.469	40.000.-
MOLERO MESA, Joaquín	24.098.577	40.000.-
LORENTE PARDO, Jerónimo	23.217.975	30.000.-
RAMOS CORMENZANA, Alberto	23.585.424	80.000.-
DIAZ RODRIGUEZ, Rosa María	25.011.102	80.000.-
MORENO PRIETO, Miguel	24.106.548	30.000.-
BEJAR LUQUE, Mª Victoria	24.115.583	25.000.-
QUESADA ARROQUIA, Emilia	24.122.066	70.000.-
MARTINEZ DE VICTORIA MUÑOZ, Emilia	24.095.411	40.000.-
GARCIA DEL MORAL GARRIDO, Luis F.	24.104.368	30.000.-
NEGRILLO GALINDO, Ana Mª	25.905.749	15.000.-
FERNANDEZ SEVILLA JIMENEZ, Julio	24.037.952	120.000.-

GARCIA CASTAÑO, Francisco Javier	7.945.234	40.000.-
JUAREZ BLANQUER, Aurora	22.339.494	25.000.-
MONTOYA MARTINEZ, Jesus	7.595.481	25.000.-
SALVADOR JOFRE, Alvaro	24.079.736	60.000.-
SALINAS MARTINEZ DE LECEA, Jose Mª	24.282.519	35.000.-
DE LA FUENTE SOLANA, Emilia I.	26.186.626	30.000.-
FERNANDEZ SANTIAGO, Mª del Carmen	24.141.036	30.000.-
SEVILLA MERINO, Diego	19.471.922	45.000.-
ALONSO TORRE, Manuel	51.054.909	10.000.-
PEGALAJAR CHICA, Joaquín	25.951.120	30.000.-
RUIZ MANJON-CABEZA, Octavio	29.987.520	60.000.-
RODRIGUEZ FERRER, José Manuel	24.146.652	60.000.-
VIVES MONTERO, Francisco	24.086.928	25.000.-
GARCIA OLIVARES, Enrique	26.176.259	25.000.-
MORENO ABRIL, Obdulia	24.115.966	25.000.-
CARRERAS ECAÑA, Buenaventura	24.071.155	60.000.-
GUIRAO PINEYRO, Miguel	24.133.980	60.000.-
SANCHEZ MONTESINOS GARCIA, Indal	24.143.415	60.000.-
CERVANTES MADRID, Agustín	22.924.251	15.000.-
ROA GUZMAN, Rafael	24.087.817	15.000.-
SALABERRÍ RAMIRO, Mª del Sagrario	27.230.114	11.600.-
REBOLLOSO PACHECO, Enrique	27.084.114	15.000.-
MARTINEZ SEVILLA, Alvaro Antonio	24.170.576	40.000.-
THODE MAYORAL, Guillermo	24.751.814	30.000.-
GARCIA RASO, José Enrique	24.822.384	30.000.-
DIEZ GARRETAS, Blanca	12.195.362	40.000.-
SANCHEZ ROJAS, Mª Fuensanta	27.231.714	60.000.-
LASERNA VAZQUEZ, José Javier	24.288.519	60.000.-
VALPUESTA FERNANDEZ, María	28.380.404	60.000.-
FERNANDEZ PINEDA, Cristobal	30.773.556	30.000.-

ARENAS ROSADO, Juan Francisco	25.024.406	25.000.-
MARCOS GUILARTE, Juan	45.262.181	25.000.-
MARTINEZ GARCIA, Mª Lina	24.786.030	30.000.-
CARO GUERRA, Enrique	74.784.805	30.000.-
ATENCIA DE BURGOS, Enrique	24.988.418	40.000.-
CUENCA MIRA, José Antonio	24.806.079	40.000.-
TURIEL SANDIN, Francisco Javier	11.689.229	50.000.-
RODRIGUEZ MARTINEZ, Jaime	27.213.358	60.000.-
VALPUESTA FERNANDEZ, Victoriano	28.383.400	25.000.-
NUÑEZ DE CASTRO Y GARCIA, Ignacio	974.476	25.000.-
MORILLAS RAYA, Antonio	24.074.618	30.000.-
HERMOSO GUTIERREZ, José Alberto	25.969.685	30.000.-
DIAZ GODINO, Juan	25.884.582	30.000.-
HUESO VILLEGAS, Mª Dolores	25.814.820	25.000.-
LOPEZ GONZALEZ, Juan José	25.920.575	25.000.-
MOLINA GRIMA, Emilio	27.210.243	20.000.-
MARTINEZ ALMECIJA, Alfredo	27.200.841	40.000.-
TUNEZ RODRIGUEZ, Samuel	24.110.151	25.000.-
ESCOBEDO RODRIGUEZ, Antonio	41.821.599	15.000.-
LIROLA TERREZ, Antonio	27.256.491	25.000.-
MARTINEZ AROZA, José	25.299.910	30.000.-
RUBIO FLORES, Agripina	5.602.935	20.000.-
MARTINEZ SAN PEDRO, Mª Desampara	21.307.335	40.000.-
MARTINEZ ROMERO, Carmen	27.189.847	40.000.-
CHECA GONZALEZ, Antonio	24.136.738	50.000.-
CABO HERNANDEZ, José Manuel	45.267.171	15.000.-
LOPEZ ALONSO, Diego	23.202.843	25.000.-
MORENO BAS, Elías	24.066.952	30.000.-

## UNIVERSIDAD DE MALAGA

GONZALEZ DONOSO, José Mª	24.672.131	30.000.-
--------------------------	------------	----------

CANO PEREZ, Jesus	75.087.101	30.000.-
TRUJILLO ARANDA, Francisco	24.815.724	30.000.-
GAMEZ AMIAN, Consuelo	25.033.072	30.000.-
NAVARRO GOMEZ, Mª Luisa	24.763.381	30.000.-
NARVAEZ BUENO, Antonio José	24.742.180	60.000.-
ESTEVE SECALL, Rafael	24.741.346	40.000.-
TORRES LOPEZ, Juan	24.105.226	25.000.-
MARTINEZ COLL, Juan Carlos	45.258.829	25.000.-
PELAEZ ALBENDEA, Manuel Juan	50.405.581	48.000.-
GOMEZ YEBRA, Antonio Agustín	7.777.765	15.000.-
JIMENEZ MILLAN, Antonio	24.288.543	15.000.-
FERRE BUENO, Emilio	27.152.581	15.000.-
CARVAJAL GUTIERREZ, Carmen	24.062.795	15.000.-
GAVINO LÁZARO, Aurora	19.874.672	30.000.-
GODOY AVILA, Antonio	24.814.869	30.000.-
VICO MONTEOLIVA, Mercedes	5.064.481	25.000.-
CHAMIZO DOMINGUEZ, Pedro José	24.786.722	30.000.-
RUBIO CARRACEDO, José	12.648.841	30.000.-
MARTIN ZUÑIGA, Francisco	24.113.339	25.000.-
MORENO VILLENA, Mercedes	24.840.698	30.000.-
MORENO GUERRERO, Antonio Fcª	24.888.058	30.000.-
URQUIZA DE LA ROSA, Rafael	24.092.400	25.000.-
NAVARRO GOMEZ, Antonio Martín	24.861.464	30.000.-
VILLENA GARCIA-CABRERA, Alicia	24.784.266	25.000.-
REQUENA CALLEGO, Virginia	24.823.886	25.000.-
CRUZ CORTES, José Pedro de la	24.873.808	25.000.-
LUCENA GONZALEZ, Mª Isabel	24.838.959	25.000.-
FERNANDEZ PASTOR, José Miguel	24.784.477	40.000.-
GONZALEZ BARON, Salvador	31.442.345	25.000.-
DIEGO ACOSTA, Angel Mario	41.942.430	30.000.-

BARRIOS ESCALANTE, M <sup>a</sup> Concepción	21.314.730	30.000.-
BERRIO MACHADO, M <sup>a</sup> Dolores	24.753.673	15.000.-
MORENO MARTIN, M <sup>a</sup> del Carmen	24.709.253	11.000.-
CANO GARCIA, Francisco	23.769.489	30.000.-
ZAPATERO ARENZANA, José	7.775.666	70.000.-

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ARAÑO GISBERT, Juan Carlos	21.617.413	120.000.-
GIL MARTINEZ, Francisco	38.169.134	34.000.-
JIMENEZ CARRASCO, Juan	27.278.391	40.000.-
GARCIA NOVO, Francisco		60.000.-
FERRARO GARCIA, Francisco J.	28.379.629	80.000.-
PARICIO SERRANO, Francisco-J.	17.855.998	70.000.-
PETIT CALVO, Carlos	28.514.087	25.000.-
ZAMORA MATA, Francisca	28.394.592	30.000.-
LOPEZ DIAZ, Teresa	28.850.105	15.000.-
RUEDA RUEDA, Manuela	28.417.790	25.000.-
VAZQUEZ CUETO, Carmen María	28.523.381	30.000.-
GONZALEZ ARJONA, Domingo	75.370.237	25.000.-
CANAU FDEZ.-MENSAQUE, Pilar	27.700.855	60.000.-
DELGADO GUERRERO, María Josefa	24.087.031	30.000.-
LAMIQUIZ IBAÑEZ, Vidal	17.874.432	120.000.-
PRIETO PABLOS, Juan Antonio	31.605.203	20.000.-
PORTILLO GARCIA, Rafael	28.377.277	20.000.-
MORENO RODRIGUEZ, Rafael	8.750.664	30.000.-
VERA VILA, Julio	22.109.215	15.400.-
MORENO RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> Carmen	5.629.480	35.000.-
VILLAR ANGULO, Luis Miguel	11.671.353	30.000.-
SANCHEZ GARCIA, E. Francisco	5.610.486	25.000.-
CORTS CIMER, María Isabel	73.741.016	30.000.-
LOPEZ MENDOZA, Diana	50.799.121	60.000.-

RULL FERNANDEZ, Luis Felipe	27.889.264	75.000.-
GARCIA LEON, Manuel	28.523.363	70.000.-
HUERTAS DIAZ, José Luis	28.328.007	120.000.-
ZAMORA ACOSTA, Elías	28.395.298	25.000.-
OJEDA RIVERA, Juan Fc <sup>a</sup>	29.701.347	60.000.-
MARQUEZ DOMINGUEZ, Juan Ant <sup>a</sup>	29.756.276	60.000.-
PEREZ CALERO Gerardo	28.365.679	40.000.-
MORENO NAVARRO, Isidoro	27.812.839	35.000.-
FERNANDEZ GARCIA, Fc <sup>a</sup> Ramón	27.203.354	50.000.-
MUÑOZ GARCIA, Joaquín	28.307.867	30.000.-
MORENO REBOLLO, Juan Luis	31.325.018	60.000.-
FERNANDEZ CARA, Enrique	31.598.363	60.000.-
CHACON REBOLLO, Tomás	31.619.631	25.000.-
RODRIGUEZ VIDAL, Joaquín	2.188.844	40.000.-
CASTILLO MARTOS, Manuel	28.216.572	15.000.-
TEJERO MATEO, M <sup>a</sup> Pilar	28.397.489	25.000.-
GIL SERRANO, Antonio M.	75.871.962	25.000.-
RODRIGUEZ GONZALEZ-E., Agustín	5.610.139	70.000.-
CALDERON GARCIA, Tomás	50.928.856	30.000.-
PASCUAL MARTINEZ, Emilio	24.070.823	40.000.-
FLORES LUQUE, Vicente	27.755.792	80.000.-
RODRIGUEZ PATINO, Juan Miguel	31.563.277	25.000.-
PANEQUE GUERRERO, Guillermo	23.343.861	15.000.-
CORRAL MORA, Luis	28.324.391	15.000.-
CASTRO DORADO, Antonio	9.159.107	75.000.-
GALLEGOS MONTES, Crispulo	28.507.745	80.000.-
DOMINGUEZ ABASCAL, José	28.403.865	120.000.-
HERRERA LUQUE, Enrique J.	27.937.680	25.000.-
ROA ROMERO, Laura	31.801.920	40.000.-
PICON CARRIZOSA, José Rafael	28.386.074	25.000.-

MARTIN NAVARRO, Antpnio	27.893.185	25.000.-
VELAZQUEZ VILA, Ramón	27.761.516	25.000.-
MOLINA FELIX, José Luis	75.391.800	25.000.-
PARIS CARBALLO, Federico	24.782.557	25.000.-
CRIADO GARCIA-LEGAZ, Ana Mª	28.653.885	30.000.-
BORREGO DE DIOS, Concepción	7.782.177	15.000.-
CAPILLA Y DIAZ DE LOPE D.,Rafael	6.148.795	15.000.-
PORLAN ARIZA, Rafael	28.426.531	60.000.-
CAÑAL DE LEON, Pedro	27.886.408	60.000.-
RAMIREZ CARDENAS, Remedios	25.560.729	30.000.-
SERRANO MOLINA, José S.	31.067.703	30.000.-
MIÑANO SANCHEZ, Francisco Javier	22.443.427	30.000.-
MORALES PADRO, Francisco	28.108.152	65.000.-
PABLOS PONS, Fernando de	30.412.073	60.000.-
DOMINGUEZ ABASCAL,Jaime	28.390.194	70.000.-
GARCIA ASUERO, Agustín	29.707.261	60.000.-

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

ALBA MENDOZA, José	27.763.291	60.000.-
GARRIDO FERNANDEZ, Antonio	23.600.168	120.000.-
GUTIERREZ ROSALES, Francisca	28.328.174	25.000.-
DOBARGANES GARCIA, Mª del Carmen	3.380.112	25.000.-
RUIZ GUTIERREZ, Valentina	24.809.140	25.000.-
MURILLO CARPIO, José Manuel	8.730.851	30.000.-
MARTIN ARANDA, José	27.545.417	120.000.-
TRONCOSO DE ARCE, Antonio	27.700.397	120.000.-
SANZ SAMPELAYO, Mª Remedios	23.542.528	40.000.-
PRIETO PALOMINO, Carlos	27.211.940	40.000.-
GALLARDO LARA, Francisco	23.596.374	25.000.-
LAZARO PANIAGUA, Juan José	27.173.502	75.000.-

LOPEZ GORGE, Julio	45.211.472	75.000.-
HERMOSO YANEZ, Rosario	23.544.385	80.000.-
SARASQUETE REIRIZ, Mª del Carmen	76.504.949	25.000.-
FERNANDEZ MARTINEZ, Juan	23.664.559	30.000.-

OTROS ORGANISMOS

GONZALEZ MARTINEZ, Arsenio	12.192.610	15.000.-
MORENO GARRIDO, Mª del Carmen	27.250.483	30.000.-
CEBRIAN GARCIA, José	31.586.296	15.000.-
RODRIGUEZ LADREDA, Rosa Mª	11.372.698	29.000.-
TERCEDOR SANCHEZ, Juan	24.123.604	15.000.-
WALNER BOON, Robert Herman	151/85 Extr	120.000.-
ALGUACIL DE LA BLANCA, Angel G.	24.112.836	30.000.-

B) Relación de Ayudas concedidas para Estancias Breves en Centros de Investigación:

AYUDAS BREVES

Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de destino
MARTIN CALLEJA, Joaquín	51.972.982	220.000.-	Dijon. (Francia)
CARPINTERO BENITEZ, Fco.	28.377.098	300.000.-	Frankfurt (R.F. Alemania)
SILVA PACHECO, José	31.619.641	330.000.-	París (Francia)
CANTERLA GONZALEZ, Cinta	29.746.484	330.000.-	Hainn (R.F. Alemania)
GOMEZ SALVADOR, Santiago	31.217.186	320.000.-	Londres (R.U.)
SALADO MARIN, Francisco	31.085.308	180.000.-	Bogotá (Colombia)
NAVARRO GUZMAN, José I.	31.212.998	330.000.-	Londres (R.U.)
MARTIN FARFAN, José Mª	31.190.608	120.000.-	París (Francia)
O'KEAN ALONSO, José Mª	28.447.398	170.000.-	Oxford (R.U.)
VILAPLANA SERRANO, Rosario	27.890.351	220.000.-	Londres (R.U.)
CAMPENO MORENO, Domingo	31.204.194	330.000.-	Manchester (R.U.)

AYUDAS DE LARGA DURACION

Nombre y Apellido	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
GARCIA MONTOLA, Francisco	30.393.830	60.000.-	Las Palmas de Gran Canarias.
GARCIA LUJAN, José Antonio	24.284.688	110.000.-	Venecia (Italia)
JORDANO SALINAS, Rafael	30.418.903	110.000.-	París (Francia)



RODRIGUEZ BURGOS, Antonio	27.953.442	480.000.-	Boston (EE UU)
BACH PIELLA, Carmen	39.269.044	330.000.-	Siena (Italia)
RECTO ESPEJO, José Manuel	32.016.399	300.000.-	Harpndem (R.U.)
BLAZQUEZ RUIZ, Manuel	75.356.026	110.000.-	Bruselas (Bélgica)
CASADO RAICON, Rafael	30.443.248	110.000.-	Ginebra (Suiza)
DE LA HAZA DIAZ, Pilar	29.713.154	110.000.-	Hilán (Italia)
DIÁZ-TRECHUELO LOPEZ SPINOLA M <sup>a</sup> Lourdes	27.605.738	160.000.-	Manila (Filipinas)
LACORT NAVARRO, Pedro José	30.411.041	110.000.-	Roma (Italia)
MARCOS BARRADO, Andrés	7.581.176	220.000.-	Cork (Irlanda)
MAYER VALOR, Rafael	8.510.341	220.000.-	Hannover (R.F. Alemana)

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
ESPEJO SERRANO, José	30.778.136	220.000.-	Hannover (R.F. Alemana)
JIMENEZ DIAZ, Rafael M.	75.458.434	160.000.-	Hyderabad (India)
CANO MUÑOZ, German	25.847.191	220.000.-	Roma (Italia)
GARCIA MONTERDE, José	30.404.883	220.000.-	Hannover (R.F. Alemana)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Nombre y Apellido	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
ZAMORA RODRIGUEZ, Regino	23.212.620	80.000.-	Sevilla
BOLER CRUZ, Manuel José	24.146.343	110.000.-	Aberdeen (R.U.)
JARA MARTINEZ, Pascual	74.325.853	160.000.-	Düsseldorf (R.F. Alemana)
LOPEZ CALERA, Nicolás M <sup>a</sup>	23.487.769	100.000.-	Cambridge (R.U.)
VALLE GALVEZ, José Galves	27.376.739	330.000.-	Bruselas (Bélgica)
DIAZ LOPEZ, Juan Antonio	24.079.066	250.000.-	Londres y Bristol (R.U.)
PAREDES NUÑEZ, Juan	25.548.231	180.000.-	Lisboa (Portugal)
GUTIERREZ LOPEZ, Gilberto	51.443.334	80.000.-	Madrid
MARCELO GARCIA, Carlos	28.562.692	300.000.-	Michigan (EE UU)
AYASO MARTINEZ, José Ramón	22.937.420	100.000.-	Jerusalén (Israel)
GONZALEZ ROMAN, Cristobal	24.768.543	200.000.-	Colonia (R.F. Alemana)
BOLER DIAZ, Agtangelo	21.355.082	75.000.-	París (Francia)
PIÑA SANTIAGO, Reyes	25.955.419	330.000.-	Gante (Bélgica)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
CRUZ PIZARRO, Luis	27.212.145	220.000.-	Windermere (R.U.)
VILCHEZ QUERO, Antonio	24.087.889	180.000.-	Toulouse (Francia)
CARDENETE HERNANDEZ, Gabriel	24.123.913	320.000.-	Guelph (Canadá)
OCAÑA MARTIN, Amelia	24.294.489	110.000.-	Hilán (Italia)
MARCO DE LA CALLE, Carmen	21.961.530	330.000.-	Oxford (R.U.)
RUIZ REJON, Manuel	24.081.683	120.000.-	Wien (Austria)
JIMENEZ HILLAN, Fernando	853.570	320.000.-	Corrientes (Argentina)
LLORIS RUIZ, Antonio	74.126.021	330.000.-	Milton Keynes (R.U.)
GALVEZ CIFUENTES, Fco. Javier	24.136.718	220.000.-	Jülich (R.F. Alemana)
GOMEZ PUGNAIRE, M <sup>a</sup> Teresa	23.679.968	120.000.-	Berlin (R.F. Alemana)
MOLINA MOLINA, José	24.087.328	480.000.-	Edmonton (Canadá)
Sánchez Sánchez, M <sup>a</sup> Purific	24.146.661	120.000.-	Lyon (Francia)
Moreno Carretero, José	26.194.150	300.000.-	Nápoles (Italia)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
HERRERO MADARIAGA, Juan	24.103.708	300.000.-	Florenoa (Italia)
OLLERO TASSARA, Andrés	28.253.497	330.000.-	Kbln (R.F. Alemana)
ORTE MARTINEZ, Juan Carlos	24.117.944	100.000.-	Oporto (Portugal)
CASARES PORCEL, Manuel	24.123.445	90.000.-	Barcelona
ARANDA RAMIREZ, Pilar	24.147.556	110.000.-	Madrid
VALERO LOPEZ, Adela	74.580.509	210.000.-	Roma (Italia)
SANCHEZ MARIN, José Antonio	23.616.152	220.000.-	Poitiers (Francia)
GIL ROALES-NIETO, Jesús	5.878.022	410.000.-	Cambridge (EE UU)
MORALES DOMINGUEZ, José Fco	35.968.319	480.000.-	Sydney (Australia)
MALPICA CUELLO, Antonio	23.761.214	220.000.-	Lyon (Francia)
GAMONAL TORRES, Miguel Angel	30.401.888	300.000.-	Padua (Italia)
VARGAS PALOMARES, José Félix	24.133.482	300.000.-	Glasgow (R.U.)
OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ, José Ignacio	24.123.256	300.000.-	Leeds (R.U.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
BAEYENS CABRERA, José Manuel	24.143.764	300.000.-	Milán (Italia)
PINTO MOLINA, María	45.063.261	160.000.-	Toronto (Canadá)
RUIZ RODRIGUEZ, Antonio A.	25.925.526	110.000.-	París (Francia)
JIMENEZ SERRANO, Purificación	23.187.878	300.000.-	Florenia (Italia)
TUNEZ RODRIGUEZ, Samuel	24.110.151	110.000.-	Santiago de Compostela
BELMONTE GEA, Samuel	23.205.646	110.000.-	París (Francia)
GUERRERO VILLALBA, Antonio	24.281.078	90.000.-	Barcelona

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Nombre y Apellido	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
FERNANDEZ DOMINGUEZ, Arturo	28.809.771	40.000.-	Madrid
GARCIA CABALLERO, Manuel	26.439.969	120.000.-	Marburg (R.F. Alemania)
BOTELLA MESA, José R.	24.871.749	220.000.-	Wilrijk (Bélgica)
SALAS CASANOVA, Carmen	8.900.496	110.000.-	Esocia (R.U.)
DE VICENTE MORENO, Antonio	24.847.433	90.000.-	Barcelona
AVILA SAEZ, Concepción	50.690.698	330.000.-	Rothamsted (R.U.)
RODRIGUEZ MARTIN, Valeriano	27.224.849	220.000.-	Troms (Noruega)
RODRIGUEZ MARTINEZ, Jaime	27.213.358	80.000.-	Pisa (Italia)
ECHEZARRETA FERRER, Mª Teresa	24.897.603	120.000.-	Madrid
RODRIGUEZ DIAZ, Angeles	24.904.018	120.000.-	Madrid
CARRIDO MORAGA, Antonio	24.810.355	280.000.-	París (Francia)
DE LA CRUZ FERNANDEZ, Juan	24.670.919	220.000.-	Bonn (R.F. Alemania)
MARMOLEJO OÑA, Antonio	24.800.366	480.000.-	New York (EE UU)
ROSSEL RAMIREZ, Jesús	16.485.719	60.000.-	Barcelona

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
BARQUIN RUIZ, Fco. Javier	13.712.669	330.000.-	Norwich (R.U.)
PEREZ GOMEZ, Angel Ignacio	7.769.093	320.000.-	New York (EE UU)
PEREZ DEL CAMPO, Lorenzo	24.903.233	220.000.-	Ciudad del Vaticano
PAZOS BERNAL, Mª Angeles	24.861.961	90.000.-	Madrid
PALMA MOLINA, Fco. José	24.877.544	330.000.-	París (Francia)

URQUIZA DE LA ROSA, Rafael	24.092.400	330.000.-	Estocolmo (Suecia)
CARRERAS PANCHON, Antonio	9.668.895	220.000.-	París (Francia)
BRUQUE GAMEZ, Sebastián	26.167.067	90.000.-	Madrid
ARENAS ROSADO, Juan Fco	25.024.406	110.000.-	Florenia (Italia)
OTERO FERNANDEZ DE MOLINA, Juan Carlos	8.787.689	60.000.-	Coimbra (Portugal)
RODRIGUEZ CASTELLON, Enrique	2.195.082	220.000.-	Roma (Italia)
CERVILLA CASTILLO, Angeles	23.603.782	110.000.-	Londres (R.U.)
FORTES RAMIREZ, Antonio	24.730.981	110.000.-	Cambridge (R.U.)
VERA JURADO, Diego José	24.897.618	120.000.-	Alcalá de Henares

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Nombre y Apellido	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
DOMINGUEZ MACHUCA, Miguel A.	28.354.338	210.000.-	Lyon (Francia)
ROMAN DEL RIO, Carlos	24.682.659	320.000.-	Berkeley (EE UU)
ILUNDAIN LABRADA, Mª Amalia	15.771.066	330.000.-	Cambridge (R.U.)
SANCHEZ GONZALEZ, Miguel	7.687.749	220.000.-	Siegen (R.F. Alemania)
EUS RIVINO, Salvador	28.528.059	120.000.-	Madrid
VILLAR ANGULO, Luis Miguel	11.671.353	240.000.-	Stanfor (EE UU)
TORIBIO MATIAS, Manuel	28.687.581	220.000.-	Toulouse (Francia)
BULLON FERNANDEZ, Pedro	28.551.008	160.000.-	Indianapolis (EE UU)
NAVARRO CLEMENTE, José	29.254.139	160.000.-	Chicago (EE UU)
GARCIA LUCHE, Mª Isabel	28.522.696	40.000.-	Zaragoza
LOPEZ DE ASTAIN MARTIN, Jaime	702.100	220.000.-	Roma (Italia)
TORRES RUEDA, Antonio	26.176.844	330.000.-	París (Francia)
ARAÑO GIBBERT, Juan Carlos	21.617.413	320.000.-	Stanford (EE UU)
BASULTO SANTOS, Jesús	19.861.090	120.000.-	Rotterdam (Holanda)
Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
LLEO CAÑAL, Vicente	28.330.288	160.000.-	Michigan (EE UU)
GONZALEZ ARJONA, Domingo	75.370.237	330.000.-	Utrecht (Holanda)
GONZALEZ VILCHES, Mª Carmen	28.430.601	90.000.-	Arganda del Rey
GONZALEZ ALONSO, Pablo	13.020.218	320.000.-	Sao Paulo (Brasil)
LOPEZ MENDOZA, Diana	50.799.121	480.000.-	México D.F. (México)
ANDRES MARTIN, Mª Victoria	28.547.164	120.000.-	Deresbury (R.U.)
LAGUNA PAUL, Mª Teresa	17.845.727	180.000.-	París (Francia)

FERNANDEZ OCHOA, Jesús	25.939.050	120.000.-	Madrid
MUNIAIN EZCURRA, Miguel A.	15.758.880	480.000.-	Washington (EE UU)
OSUNA FERNANDEZ, Carmen	27.889.525	120.000.-	Madrid
ALVAREZ BENITEZ, Juan C.	28.669.579	75.000.-	Barcelona
NAVIO SANTOS, José Antonio	10.780.391	120.000.-	Bradford (R.U.)
CASTRO DORADO, Antonio	9.159.107	180.000.-	Townsville (Australia)
Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
CALLEJON MOCHON, Manuel	28.296.823	120.000.-	Valladolid
ORTEGA ROMERO, Andrés	29.689.032	110.000.-	Marsella (Francia)
DOMINGUEZ PEREZ, Manuel Mº	28.340.535	110.000.-	Bruselas (Bélgica)
RUIZ HERNANDEZ, Valeriano		200.000.-	Córoega (Francia)
PELEGRIN SANCHEZ, Francisco	28.244.671	80.000.-	Córdoba
SUAREZ FARCIA, Mº Paz	10.555.456	160.000.-	Florenzia (Italia)
ACOSTA GOMEZ, Luis	12.669.333	330.000.-	Bonn (R.F. Alemana)
RUIZ CONTRERAS, Rafael	28.270.223	330.000.-	Utrecht (Holanda)
RIVAS MORENO, Manuel	28.374.037	330.000.-	Utrecht (Holanda)

C.S.I.C.

Nombre y Apellido	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
APARICIO LOPEZ, Ramón	24.755.076	165.000.-	Turin (Italia)
ANDEU RUBIO, Ana Cristina	50.147.211	40.000.-	Almería
MAESTROJUAN SAEZ DE JAUREGUI, Gloria Mº	15.799.087	240.000.-	California (EE UU)
REYES CAMACHO, Emilio	23.595.766	110.000.-	Pisa (Italia)
PICHUECA SANCHO, Ana	18.708.312	120.000.-	Coventry (R.U.)
RUIZ GUTIERREZ, Valentina	24.809.140	220.000.-	Marsella (Francia)
GARCIA GARCIA, Pedro	28.404.900	480.000.-	Sherbrooke (Canadá)
BRENES BALBUENA, Manuel	28.671.902	120.000.-	Gerona
RODRIGUEZ MARTINEZ, Ramón B.	50.668.194	480.000.-	St John's (Canadá)
TORRELLES ARNEDO, José Mº	40.844.878	160.000.-	Boston (EE UU)
BERNALDEZ SANCHEZ, Eloísa	28.537.507	90.000.-	Madrid

OTROS ORGANISMOS

Apellidos y Nombre	Nº D.N.I.	Cantidad Concedida	Lugar de Destino
--------------------	-----------	--------------------	------------------

MARTIN VIVALDI-MNEZ, Fernando	23.679.740	120.000.-	Nancy (Francia)
RAMOS DIAZ, Manuel	25.303.630	330.000.-	Londres (R.U.)
VELARDO HERNANDEZ, Mariana	28.541.014	330.000.-	Lyon (Francia)

Sevilla, 15 de abril de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 16 de mayo de 1986, por la que se conceden ayudas a la Investigación para Departamentos de las Universidades de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de octubre, sobre convocatoria de ayudas a la investigación para Departamentos de las Universidades de Andalucía, la Comisión de Selección constituida al efecto, ha acordado la siguiente propuesta de distribución:

UNIVERSIDAD DE CADIZ

FACULTAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD CONCEDIDA	
CIENCIAS	Química Orgánica	210.000 Ptas.	
	Química Técnica	160.000 Ptas.	
	Física Fundamental	160.000 Ptas.	
	Geología	160.000 Ptas.	
	Química Inorgánica	210.000 Ptas.	
	Química Analítica	210.000 Ptas.	
DERECHO	Derecho Político	80.000 Ptas.	
	Derecho Civil	110.000 Ptas.	
	Derecho Penal	110.000 Ptas.	
	Derecho Administrativa	110.000 Ptas.	
	Economía Política y Financiera	40.000 Ptas.	
	Derecho Canónico	40.000 Ptas.	
	Derecho del Trabajo	80.000 Ptas.	
	Derecho Romana	80.000 Ptas.	
	Historia del Derecho	40.000 Ptas.	
	FILOSOFIA Y LETRAS	Historia Contemporánea	40.000 Ptas.
		Filología Románica	160.000 Ptas.
Historia Antigua		80.000 Ptas.	
Prehistoria y Arqueología		110.000 Ptas.	
Literatura Española		160.000 Ptas.	
Historia Moderna		40.000 Ptas.	
Historia del Arte		40.000 Ptas.	
Lengua y Literatura Francesa		80.000 Ptas.	
Geografía General		40.000 Ptas.	
Filosofía		110.000 Ptas.	
MEDICINA	Lengua y Literatura Latina	110.000 Ptas.	
	Historia Medieval	110.000 Ptas.	
	Lengua y Literatura Alemana	40.000 Ptas.	
	Dermatología MédicoQuirúrgica	210.000 Ptas.	
	Bioestadística	40.000 Ptas.	
	Psiquiatría	160.000 Ptas.	
	Farmacología y Terapéutica	210.000 Ptas.	
	Cirugía	160.000 Ptas.	
	Medicina Preventiva, Social y Forense	40.000 Ptas.	
	Radiología y Fisioterapia	210.000 Ptas.	
OTROS ORGANISMOS	Patología	210.000 Ptas.	
	Ciencias Morfológicas	40.000 Ptas.	
	Fisiología	210.000 Ptas.	
	Anatomía Patológica	160.000 Ptas.	
	Farmacología	160.000 Ptas.	

	Bioquímica	210.000 Ptas.		Historio Medieval	110.000 Ptas.
	Medicina Preventiva	160.000 Ptas.		Literatura Española	160.000 Ptas.
	Anatomía Humana	160.000 Ptas.		Historia del Arte	160.000 Ptas.
	Histología y Embriología	160.000 Ptas.		Lengua y Literatura Árabe	40.000 Ptas.
	Psiquiatría	110.000 Ptas.		Lengua Española	160.000 Ptas.
CIENCIAS	Química Orgánica	210.000 Ptas.		Paleografía y Diplomática	40.000 Ptas.
	Bioquímica	210.000 Ptas.		Lengua y Literatura Griega	40.000 Ptas.
	Física	210.000 Ptas.		Historia Antigua	160.000 Ptas.
	Química Inorgánica	160.000 Ptas.	VETERINARIA	Historia de América	160.000 Ptas.
	Zoología	160.000 Ptas.		Fisiología	160.000 Ptas.
	Química Física	210.000 Ptas.		Farmacología y Terapéutica Veterinaria	160.000 Ptas.
	Ecología	160.000 Ptas.		Histología y Anatomía Patológica	210.000 Ptas.
	Microbiología	160.000 Ptas.		Anatomía y Embriología	210.000 Ptas.
	Química Agrícola	160.000 Ptas.		Parasitología y Enfermedades Parasitarias	210.000 Ptas.
	Botánica	210.000 Ptas.		Cirugía y Reproducción Animal	110.000 Ptas.
	Genética	210.000 Ptas.		Higiene, Inspección y Microbiología de los Alimentos	160.000 Ptas.
	Biología Celular	160.000 Ptas.		Genética y Mejora	210.000 Ptas.
	Ingeniería Química	160.000 Ptas.		Agricultura y Economía Agraria	160.000 Ptas.
	Química Analítica	210.000 Ptas.		Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	210.000 Ptas.
	Morfología y Fisiología	210.000 Ptas.		Toxicología y Veterinaria Legal	210.000 Ptas.
DERECHO	Derecho Penal	160.000 Ptas.		Microbiología e Inmunología	160.000 Ptas.
	Derecho del Trabajo	40.000 Ptas.		Patología General	160.000 Ptas.
	Derecho Canónico y Eclesiástico	40.000 Ptas.		Bioquímica	210.000 Ptas.
	Derecho Procesal	40.000 Ptas.		Biología	160.000 Ptas.
	Derecho Romano	40.000 Ptas.		Nutrición y Alimentación Animal	110.000 Ptas.
ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRONOMOS	Matemáticas	210.000 Ptas.		Producción Animal	210.000 Ptas.
	Física y Mecánica	110.000 Ptas.		Patología Infecciosa y Epizootiología	160.000 Ptas.
	Sistemas de Representación	40.000 Ptas.			
	Topografía, Geodesia y Astronomía	40.000 Ptas.			
	Hidráulica	110.000 Ptas.			
	Electrotecnia General y Agrícola	160.000 Ptas.			
	Estructuras	40.000 Ptas.			
	Procedimientos y Materiales de Construcción	40.000 Ptas.			
	Industrias Agrarias	110.000 Ptas.	UNIVERSIDAD DE GRANADA		
	Tecnología e Industrialización de Productos Agrarios	160.000 Ptas.			
	Mecanización Agraria	160.000 Ptas.	FACULTAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
	Mecánica Aplicada	160.000 Ptas.			
	Química	110.000 Ptas.	FILOSOFIA Y LETRAS	Psicología	160.000 Ptas.
	Bioquímica	160.000 Ptas.		Filología Latina	160.000 Ptas.
	Edafología	160.000 Ptas.		Lengua y Literatura Hebrea	160.000 Ptas.
	Fisiología Vegetal	160.000 Ptas.		Filología Románica	160.000 Ptas.
	Botánica Agrícola	160.000 Ptas.		Historia de América	160.000 Ptas.
	Microbiología	160.000 Ptas.		Historia Contemporánea	160.000 Ptas.
	Fitotecnia I	210.000 Ptas.		Historia Antigua	160.000 Ptas.
	Genética	210.000 Ptas.		Historia del Islam	80.000 Ptas.
	Patología Vegetal	210.000 Ptas.		Lengua Árabe I	160.000 Ptas.
	Cultivos Herbáceos	40.000 Ptas.		Paleografía y Diplomática	160.000 Ptas.
	Alimentación Animal	40.000 Ptas.		Pedagogía	160.000 Ptas.
	Economía y Política Agraria	160.000 Ptas.		Historia del Arte	160.000 Ptas.
	Economía y Ciencias Sociales	210.000 Ptas.		Historia de la Lengua Española	110.000 Ptas.
	Economía de la Empresa Agraria	160.000 Ptas.		Filología Francesa	80.000 Ptas.
	Derecho Agrario y Sociología	210.000 Ptas.		Lengua Árabe II	160.000 Ptas.
	Fisiogenética Animal	40.000 Ptas.	FARMACIA		
	Organización y Distribución de la Producción Rural	160.000 Ptas.		Farmacognosia y Farmacodinamia	210.000 Ptas.
	Proyectos y Planificación Rural	40.000 Ptas.		Parasitología	210.000 Ptas.
	Producciones Animales	40.000 Ptas.		Bromatología, Toxicología y Análisis Químico Aplicado	210.000 Ptas.
	Estadística	160.000 Ptas.		Fisiología Animal	210.000 Ptas.
FILOSOFIA Y LETRAS	Geografía	160.000 Ptas.		Química Inorgánica	210.000 Ptas.
	Historia de la Filosofía	110.000 Ptas.		Química Orgánica	210.000 Ptas.
	Lengua y Literatura Inglesa	40.000 Ptas.		Farmacología Galénica, Farmacotecnia y Biofarmacia	210.000 Ptas.
	Historia Contemporánea	160.000 Ptas.		Historia de la Farmacia	210.000 Ptas.
	Prehistoria y Arqueología	110.000 Ptas.		Botánica	210.000 Ptas.
	Lengua y Literatura Latina	160.000 Ptas.		Edafología	210.000 Ptas.
				Microbiología	210.000 Ptas.
			DERECHO	Derecho Civil (1ª Cátedra)	160.000 Ptas.
				Derecho Civil (2ª Cátedra)	160.000 Ptas.

CIENCIAS	Derecho Canónico	110.000 Ptas.	DERECHO	Matemáticas	110.000 Ptas.			
	Derecho Internacional Privado	110.000 Ptas.		Estadística y Econometría	160.000 Ptas.			
	Derecho Internacional Público	110.000 Ptas.		Contabilidad	110.000 Ptas.			
	Derecho del Trabajo	160.000 Ptas.		Política Económica	110.000 Ptas.			
	Economía Política	110.000 Ptas.		Derecho Canónico	40.000 Ptas.			
	Filosofía del Derecho	110.000 Ptas.		Economía Política y Hacienda Pública	40.000 Ptas.			
	Derecho Administrativo	110.000 Ptas.		Historia del Derecho	160.000 Ptas.			
	Historia del Derecho Español	110.000 Ptas.		Derecho Romano	40.000 Ptas.			
	Estratigrafía	160.000 Ptas.		Derecho Financiero y Tributario	40.000 Ptas.			
	Cristalografía y Mineralogía	210.000 Ptas.		Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	40.000 Ptas.			
	Edafología	210.000 Ptas.	Derecho Internacional Pública	40.000 Ptas.				
	Geología General	210.000 Ptas.	FILOSOFIA Y LETRAS	Filosofía (Lógica, Historia de la Filosofía y Metafísica)	160.000 Ptas.			
	Petrología	160.000 Ptas.		Psicología	160.000 Ptas.			
	Electricidad	160.000 Ptas.		Lengua Española	160.000 Ptas.			
	Física Atómica y Nuclear	210.000 Ptas.		Teoría e Historia de la Educación	160.000 Ptas.			
	Física del Estado Sólido	40.000 Ptas.		Lengua y Literatura Griega	40.000 Ptas.			
	Física Fundamental	210.000 Ptas.		Prehistoria y Arqueología	110.000 Ptas.			
	Física General	160.000 Ptas.		Historia del Arte	40.000 Ptas.			
	Algebra y Fundamentos	160.000 Ptas.		Didáctica y Organización Escolar	160.000 Ptas.			
	Ecuaciones Funcionales	210.000 Ptas.		Historia Moderna	160.000 Ptas.			
Estadística Matemática	210.000 Ptas.	Lengua y Literatura Árabe		110.000 Ptas.				
Geometría y Topología	210.000 Ptas.	Geografía	160.000 Ptas.					
Biología General	160.000 Ptas.	Historia Antigua	40.000 Ptas.					
Citología e Histología	210.000 Ptas.	Historia Contemporánea	160.000 Ptas.					
Fisiología Animal	210.000 Ptas.	Filología Latina	160.000 Ptas.					
Genética	210.000 Ptas.	Filología Inglesa	110.000 Ptas.					
Botánica	210.000 Ptas.	MEDICINA	Bioestadística	210.000 Ptas.				
Microbiología	160.000 Ptas.		Oftalmología	110.000 Ptas.				
Bioquímica	210.000 Ptas.		Farmacología	210.000 Ptas.				
Fisiología Vegetal	210.000 Ptas.		Historia de la Medicina	210.000 Ptas.				
Química Inorgánica	210.000 Ptas.		Bioquímica	210.000 Ptas.				
Química General	210.000 Ptas.		Fisiología	210.000 Ptas.				
Química Analítica	210.000 Ptas.		Medicina Preventiva y Social	110.000 Ptas.				
Química Física	210.000 Ptas.		Anatomía	160.000 Ptas.				
Química Técnica	210.000 Ptas.		Médico-Quirúrgica y Venereología	210.000 Ptas.				
Observatorio Universitario la Cartuja	40.000 Ptas.		Patología General	160.000 Ptas.				
Geotectónica	210.000 Ptas.	Histología y Embriología	210.000 Ptas.					
Zoología	210.000 Ptas.	Radiología	160.000 Ptas.					
Ecología	110.000 Ptas.	Patología y Clínicas Quirúrgicas	210.000 Ptas.					
MEDICINA	Anatomía Humana	210.000 Ptas.	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	FACULTAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD CONCEDIDA		
	Histología y Embriología	210.000 Ptas.						
	Oftalmología	210.000 Ptas.						
	Bioestadística	210.000 Ptas.						
	Fisiología	210.000 Ptas.						
	Anatomía Patológica	210.000 Ptas.						
	Medicina Preventiva	210.000 Ptas.						
	Historia de la Medicina	110.000 Ptas.						
	UNIVERSIDAD DE MALAGA	FACULTAD					DEPARTAMENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
Teoría de Funciones			160.000 Ptas.					
Ecuaciones Funcionales			40.000 Ptas.					
Estadística			160.000 Ptas.					
Química Inorgánica			160.000 Ptas.					
Química Analítica			210.000 Ptas.					
Química Física			210.000 Ptas.					
Química Orgánica			210.000 Ptas.					
Geología			210.000 Ptas.					
Botánica	160.000 Ptas.							
Zoología	210.000 Ptas.							
Morfología	210.000 Ptas.							
Micrabiología	40.000 Ptas.							
Bioquímica	160.000 Ptas.							
Geometría y Topología	40.000 Ptas.							
Física	160.000 Ptas.							
Química Técnica	210.000 Ptas.							
Ecología	160.000 Ptas.							
CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	FACULTAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD CONCEDIDA					
				Hacienda Pública y Derecho Fiscal	160.000 Ptas.			
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	FACULTAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD CONCEDIDA					
				BELLAS ARTES	Dibujo	40.000 Ptas.		
				BIOLOGIA	Conservación y Restauración	110.000 Ptas.		
					Escultura	110.000 Ptas.		
					Citología e Histología	210.000 Ptas.		
					Fisiología Vegetal	160.000 Ptas.		
				DERECHO	Fisiología Animal	160.000 Ptas.		
					Microbiología	210.000 Ptas.		
					Botánica	210.000 Ptas.		
					Ecología	210.000 Ptas.		
Bioquímica	210.000 Ptas.							
Zoología	160.000 Ptas.							
Genética	210.000 Ptas.							
Filosofía del Derecho	80.000 Ptas.							
Derecho Mercantil	110.000 Ptas.							
Derecho Romano	160.000 Ptas.							
Derecho Internacional Público	110.000 Ptas.							
Derecho Internacional Privado	40.000 Ptas.							
Historia del Derecho	80.000 Ptas.							

## UNIVERSIDAD DE MALAGA

FACULTAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
CIENCIAS	Algebra y Fundamentos	110.000 Ptas.
	Teoría de Funciones	160.000 Ptas.
	Ecuaciones Funcionales	40.000 Ptas.
	Estadística	160.000 Ptas.
	Química Inorgánica	160.000 Ptas.
	Química Analítica	210.000 Ptas.
	Química Física	210.000 Ptas.
	Química Orgánica	210.000 Ptas.
	Geología	210.000 Ptas.
	Botánica	160.000 Ptas.
CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	Zoología	210.000 Ptas.
	Morfología	210.000 Ptas.
	Micrabiología	40.000 Ptas.
	Bioquímica	160.000 Ptas.
	Geometría y Topología	40.000 Ptas.
	Física	160.000 Ptas.
	Química Técnica	210.000 Ptas.
	Ecología	160.000 Ptas.
	Hacienda Pública y Derecho Fiscal	160.000 Ptas.

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD	DEPARTAMENTO	CANTIDAD CONCEDIDA
BELLAS ARTES	Dibujo	40.000 Ptas.
	Conservación y Restauración	110.000 Ptas.
	Escultura	110.000 Ptas.
	BIOLOGIA	Citología e Histología
Fisiología Vegetal		160.000 Ptas.
Fisiología Animal		160.000 Ptas.
Microbiología		210.000 Ptas.
Botánica		210.000 Ptas.
Ecología		210.000 Ptas.
Bioquímica		210.000 Ptas.
Zoología		160.000 Ptas.
Genética		210.000 Ptas.
DERECHO		Filosofía del Derecho
	Derecho Mercantil	110.000 Ptas.
	Derecho Romano	160.000 Ptas.
	Derecho Internacional Público	110.000 Ptas.
	Derecho Internacional Privado	40.000 Ptas.
	Historia del Derecho	80.000 Ptas.

	Derecho Financiero y Tributaria	110.000 Ptas.		Psicobiología	110.000 Ptas.
	Derecho Político	160.000 Ptas.		Metodología	110.000 Ptas.
	Derecho Civil	110.000 Ptas.		Teoría e Historia de la Educación	160.000 Ptas.
	Derecho Penal	110.000 Ptas.		Filosofía Teorética	160.000 Ptas.
CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	Economía de la Empresa	160.000 Ptas.	FISICA	Física Teórica	210.000 Ptas.
	Estadística y Econometría	110.000 Ptas.		Termodinámica	210.000 Ptas.
	Derecho Privado	110.000 Ptas.		Física Atómica	210.000 Ptas.
	Dirección Financiera y Operaciones	160.000 Ptas.		Físico-Química Aplicada	210.000 Ptas.
	Derecho Administrativo	40.000 Ptas.		Electricidad y Electrónica	210.000 Ptas.
	Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales	110.000 Ptas.		Óptica	210.000 Ptas.
	Contabilidad	110.000 Ptas.	GEOGRAFIA E HISTORIA	Historia de América	160.000 Ptas.
ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA	Teoría de la Arquitectura	160.000 Ptas.		Historia del Arte	160.000 Ptas.
	Cimentaciones	40.000 Ptas.		Antropología y Etnología de América	160.000 Ptas.
	Física-Matemática	160.000 Ptas.		Geografía	160.000 Ptas.
	Estructuras	160.000 Ptas.		Historia Medieval	160.000 Ptas.
	Construcción	160.000 Ptas.		Historia Antigua	160.000 Ptas.
	Instalaciones	160.000 Ptas.		Prehistoria y Arqueología	160.000 Ptas.
ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	Construcciones Industriales	40.000 Ptas.	MATEMATICAS	Teoría de Funciones	210.000 Ptas.
	Estructuras	40.000 Ptas.		Ecuaciones Funcionales	210.000 Ptas.
	Matemáticas	160.000 Ptas.		Estadístico e Investigación Operativa	210.000 Ptas.
	Ingeniería Química y Procesos	160.000 Ptas.		Topología y Geometría	40.000
	Termotecnia	160.000 Ptas.		Álgebra y Fundamentos	210.000 Ptas.
	Química Básica y Aplicada	210.000 Ptas.	MEDICINA	Anatomía	210.000 Ptas.
	Organización de la Producción	160.000 Ptas.		Fisiología	160.000 Ptas.
	Mecánica de Fluidos	40.000 Ptas.		Farmacología y Terapéutica	210.000 Ptas.
	Metalurgia	110.000 Ptas.		Pediatría	160.000 Ptas.
	Motores Térmicos	40.000 Ptas.		Medicina Preventiva y Social	210.000 Ptas.
	Construcción (Cat. Elasticidad y Resistencia de Materiales)	160.000 Ptas.		Patología	210.000 Ptas.
	Cinemática y Dinámica de Máquinas	110.000 Ptas.		Bioquímica	160.000 Ptas.
	Transportes	40.000 Ptas.	QUIMICA	Geología	210.000 Ptas.
FARMACIA	Farmacia Galénica	210.000 Ptas.		Química Agrícola	160.000 Ptas.
	Microbiología	210.000 Ptas.		Química Analítica	210.000 Ptas.
	Química Inorgánica	210.000 Ptas.		Química General	210.000 Ptas.
	Bioquímica	160.000 Ptas.		Química Industrial	160.000 Ptas.
	Parasitología	160.000 Ptas.		Química Orgánica	210.000 Ptas.
	Química Orgánica	210.000 Ptas.		Sección Geológica de la Rábida	210.000 Ptas.
	Bromatología, Toxicología y Análisis Químico	160.000 Ptas.		Bioquímica	160.000 Ptas.
	Fisiología Animal	160.000 Ptas.		Química Física	210.000 Ptas.
	Farmacognosia y Farmacodinamia	160.000 Ptas.		Físico-Química de los Procesos Industriales	40.000 Ptas.
	Biología Vegetal	160.000 Ptas.		Química Técnica	210.000 Ptas.
FILOLOGIA	Filología Alemana	40.000 Ptas.		Química Inorgánica	210.000 Ptas.
	Literatura Inglesa	160.000 Ptas.	Sevilla, 16 de mayo de 1986		
	Filología Latina	160.000 Ptas.			
	Lengua y Literatura Italiana	40.000 Ptas.			
	Lengua Inglesa	110.000 Ptas.			
	Lengua Española	160.000 Ptas.			
	Literatura Española	110.000 Ptas.			
	Literatura Hispanoamericana	110.000 Ptas.			
	Filología Griega	110.000 Ptas.			
FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	Historia de la Filosofía	160.000 Ptas.			
	Psicología Social	160.000 Ptas.			
	Psicología Básica	110.000 Ptas.			
	Psicología Evolutiva y de la Educación	110.000 Ptas.			
	Didáctica y Organización Escolar	160.000 Ptas.			
	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	110.000 Ptas.			

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establece un plazo extraordinario de matriculación para los pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas convocadas por Resolución de 15 de abril de 1986.

La Resolución de 15 de abril de 1986 ha convocado las pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Primer Grado de Formación Profesional, remitiendo la regulación de las mismas a lo dispuesto en la Resolución de 21 de febrero de 1986 (BOE del 9 de abril). Comprobado la ajustado de las fechas de matriculación establecida en aquella, esta Dirección General de Ordenación Académica considera procedente el establecimiento de un nuevo plazo de matriculación de carácter extraordinario, cuya duración será la de siete días a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes. Lo Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento del mencionado registro, y en la Disposición final primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA n° 39 de fecha de 6 de mayo de 1986.

- 592 Escudería Montoro. Montoro (Córdoba)  
 593 Club Náutico Guadalupe de Sierra Segura. Beas Segura (Jaén).  
 594 Club Deportivo Zarza. Silos Calaña (Huelva).  
 595 C.D. San Marcos. El Saucejo (Sevilla).  
 596 Sdad. Dep. de Coza El Pedroso. El Pedroso (Sevilla).  
 597 Grupo de Pesca El Sargo. Almería.  
 598 Agrup. Dep., Cultural Ciudad Blanca. Das Hermonas (Sevilla).  
 599 Club de Pesca Bellavista. Sevilla.  
 600 Asoc. Padres Alumnas Salesianas de Nervión. Sevilla.  
 601 Club Galguero Montenegro. Lo Algoba (Sevilla).  
 602 Sdad. Galguera Gallardo. Osuno (Sevilla).  
 603 Unión Roteña de Técnico Acuática. Rota (Cádiz).

- 604 Sdad. de Pesca Vero-Cruz. Villacarrillo (Jaén).  
 605 Club de Tiro Precisión. Jaén. Jaén.  
 606 Sdad. Cazadores de Ayamonte. Ayamonte (Huelva).  
 607 Sdad. Cazadores de Belmez. Belmez (Córdoba).  
 608 Asoc. Dep. Los Amigos de la Naturaleza. Posodilla (Córdoba).  
 609 Sdad. Cazadores de Sontaella. Sontaella (Córdoba).  
 610 Sdad. Cazadores Coto San Nicasio. Priego de Cdb. (Córdoba).  
 611 Sdad. Dep. Cazadores La Luisiano. La Luisiana (Sevilla).  
 612 Club Polidep. y Social Loreto. San Juan Az. (Sevilla).  
 613 C.D. Peña Bética Alcalá Guadoira. Alcalá de G. (Sevilla).  
 614 Grupo Ciclista Santa Cruz del Comercio. Sta. Cruz Comercio (Granada).  
 615 Club de Pesca La Araña. Tarifa (Cádiz).  
 616 Asoc. Costalla. Castilleja Csto. (Sevilla).  
 617 Club de Pesca El Salmón A.V. Sevilla.  
 618 Pedro Abad C.F. Pedro Abad (Córdoba).  
 619 C.D. Camisería Toledo. Almería.  
 620 Club Baloncesto Marbello. Marbello (Málaga).  
 621 Club Unión Ciclista La Zubio. La Zubia (Granada).  
 622 Club Yong-San. Málaga.  
 623 Escudería Córdoba. Córdoba.  
 624 Unión Granadina de Tiro y Caza. Granada.  
 625 Sevilla Balompié. Sevilla.  
 626 Asoc. Deportiva Morbella. Morbella (Málaga).  
 627 Sdad. Cazadores de Zambra. Zambra (Córdoba).  
 628 Club Dojon. Valverde del C. (Huelva).  
 629 Club Guadolete. Pto. Sta. María (Cádiz).  
 630 Club Pedro Gutiérrez. Alcalá de G. (Sevilla).  
 631 Club Balonmano Puente Genil. Puente Genil (Córdoba).

Sevilla, 16 de mayo de 1986.- El Director General, Luis García Castro.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 21 de mayo de 1986, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la obra de «variante de Montellano. Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-441, de Montellano o Puerto Serrano, P.K. 30,700 AL 38,900. Tramo: Montellano. Provincia de Sevilla». (JA-1-SE-105). (PD. 344/86)

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra siguiente: JA-1-SE-105 «Variante de Montellano. Ensanche y mejora del firme en la carretera SE-441, de Montellano a Puerto Serrano, P.K. 30,700 al 38,900. Tramo: Montellano. Provincia de Sevilla.

Presupuesto de contrata: 325.707.200.- Ptas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
G	6	e

Fianza provisional: 6.514.144.- Ptas.

Exposición del Expediente: El proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla y en la Dirección General de Obras Públicas, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica. Se ajustará al modelo que figura como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrada con 25 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 13 de junio de 1986, a las 13 horas, y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3; Sevilla.

No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de Contratación el día 19 de junio de 1986, a los 11 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficioles como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Este obró ha sido declarado de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 21 de mayo de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por lo que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la RASSSA (BOJA núm. 45, de 20.5.86). (PD. 346/86)

Advertido error en el texto publicado de la Resolución arriba indicado, inserta en el BOJA núm. 45, de 20 de mayo de 1986, página n° 1.610 y siguiente, se transcribe o continuación la oportuna rectificación:

Página n° 1.611, al final, en la fecha; donde dice: «Sevilla 13 de noviembre de 1986», debe decir: «Sevilla, 13 de mayo de 1986».

Sevilla, 21 de mayo de 1986

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION 7 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública las adjudicaciones definitivas de contratos de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con la dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras del 7 de abril de 1986, de los contratos de obras que a continuación se indican:

Torres de Albánchez. Construcción de un aula, dependencias complementarias en el C.P. «Nuestra Señora del Campo», a D. Juan Marín Córdoba, en la cantidad de 11.480.000'00 pesetas.

Castellar. Construcción de dependencias complementarias en el C.P. «Román Crespo», a D. Mariano Soriano Munuera, en la cantidad de 13.000.000'00 pesetas.

Torredonjimeno. Construcción de un aula, dependencias complementarias y calefacción en el C.P. «Toxiria», a D. Jaime Pérez Aranda, en la cantidad de 9.772.189'00 pesetas.

Jaén. Construcción vivienda conserje y otras obras en el C.P. «Santo Domingo», a Construcciones Juan Bueno Navas, S.A. (JUBU-CONSA), en la cantidad de 19.500.000'00 pesetas.

Jaén, 25 de abril de 1986.- El Delegado, Francisco Soriano Serrana.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, por lo que se hace pública la adjudicación de contrato de obras que se indica.*

Esta Consejería de Educación y Ciencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación de 14 de mayo de 1986, del contrato de obras que a continuación se

indica y que ha sido convocado por Resolución de 13 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 22 de marzo de 1986).

1. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 240 p.e. en Campillo de Arenas (Jaén), adjudicado por el sistema de concurso-subasta (artículo 109 b) del Reglamento General de Contratación del Estado), a la empresa Juan Bueno y Cía., S.A., por un importe de 92.498.000 pesetas.

Sevilla, 14 de mayo de 1986.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la resolución de 13 de mayo de 1986, por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra que a continuación se indica:

Reparaciones generales en el I.B. de Cortegana, adjudicada mediante contratación directa a la Empresa Constructora Serrana S.L., por un presupuesto de 7.563.523.- pesetas.

Huelva, 16 de mayo de 1986.- El Delegado, Alfonso Vázquez Medel.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre Concurso terrenos francos, por caducidad de permiso de explotación.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Cádiz hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación de artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta Provincia, y en su caso, quedan incluidos aquellas cuadrículas que comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a ésta de Cádiz, con expresión de número, nombre, minerol, cuadrículas y término municipal.

Permisos de explotación

1.194. «Bornos». 990. Arcos, Bornos, Espera y Jerez (Cádiz) y Lebrija (Sevilla). Recursos de la Sección C).

1.212. «Torrecera». 1.053. Jerez de la Frontera y Arcos de la Frontera. Recursos de la Sección C).

1.213. «Albala». 693. Bornos, Arcos de la Frontera, Prado del Rey y Villamartín. Recursos de la Sección C).

Los solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre) y artículo 11 de la Ley de modificación de la Ley de Minas de 5 de noviembre de 1980, (Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre) y se presentarán en esta Delegación Provincial (Plaza de la Constitución s/n), en las horas de Registro, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado. Caso de que el día que corresponde efectuar la apertura sea sábado, se efectuará esto el primer día hábil siguiente.

Obran en esta Delegación Provincial a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir o la apertura de pliego quienes hubiesen presentado peticiones.

Cádiz, 13 de mayo de 1986.- El Delegado.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.